

Tercero. Financiación.

Los gastos derivados de esta convocatoria serán financiados con cargo al concepto presupuestario 441.24 del programa 42J, que cuenta con una consignación máxima de 1.322.227 €.

Sevilla, 31 de enero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de ayudas individuales de comedor escolar en los Centros públicos no universitarios.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.5 del Decreto 192/1997, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública para solicitar ayudas de comedor escolar destinadas al alumnado de los Centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimientos de esta convocatoria están recogidos en la Orden de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las ayudas de comedor escolar.

Los solicitantes cumplimentarán el impreso Anexo II de la precitada Orden, que será recepcionado en los respectivos Centros escolares.

Los plazos que regularán el procedimiento serán los siguientes:

- 1 al 30 de abril: Plazo de presentación de solicitudes por los interesados en los Centros.
- 2 al 10 de mayo: Período de comprobación y subsanaciones por el Consejo Escolar.
- 12 de mayo: Publicación de baremaciones en los Centros.
- 13 al 24 de mayo: Período de reclamaciones ante el Consejo Escolar.
- 25 de mayo: Remisión de los Centros a la Delegación Provincial de la relación de solicitudes baremadas.
- 3 de junio: Constitución de la Comisión Provincial de Adjudicación.
- 10 de junio: Publicación de la Resolución provisional de Adjudicación en los tabloneros de anuncios de la Delegación.
- 2 de septiembre: Resolución definitiva.

Cádiz, 26 de febrero de 2002.- La Delegada, M.^a del Pilar Sánchez Muñoz.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se realiza la convocatoria de ayudas individuales de comedor escolar en los Centros docentes públicos no universitarios.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.5 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública para solicitar ayudas de comedor escolar destinadas al alumnado de enseñanzas obligatorias de los Centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimientos de esta convocatoria están recogidos en la Orden de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las ayudas de comedor escolar.

Los solicitantes cumplimentarán el impreso Anexo II de la precitada Orden, que será recepcionado en los respectivos Centros escolares.

Los plazos que regularán el procedimiento serán los siguientes:

- Presentación de solicitudes por los/las interesados/as en los Centros: Del 1 al 23 de abril.
- Comprobación y subsanaciones por el Consejo Escolar: Del 23 de abril al 7 de mayo.
- Publicación de baremaciones en los Centros: 7 de mayo.
- Reclamaciones ante el Consejo Escolar: Del 7 al 21 de mayo.
- Publicación listado definitivo en los Centros: 21 de mayo.
- Fecha límite de recepción en la Delegación Provincial de la relación de solicitudes baremadas: 24 de mayo.
- Constitución de la Comisión de Adjudicación: 29 de mayo.
- Publicación de la Resolución Provisional de Adjudicación: 30 de mayo.
- Reclamaciones ante la Comisión Provincial de Adjudicación: Del 30 de mayo al 13 de junio.
- Publicación de la Resolución Definitiva: 17 de junio.

Málaga, 5 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se regula la convocatoria de ayudas de comedor escolar en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia para el curso escolar 2002/2003.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública para solicitar ayudas de comedor escolar destinadas al alumnado de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimientos de esta convocatoria están recogidos en la Orden de 28 de enero de 1998 por la que se regulan las ayudas de comedor escolar, BOJA núm. 24, de 3 de marzo de 1998.

Los solicitantes cumplimentarán el Anexo II de la precitada Orden, que será recepcionado por los respectivos centros escolares.

Los plazos que regularán el procedimiento serán los siguientes:

- Del 1 al 30 de abril: Período de presentación de solicitudes por los interesados en el Centro.
- Del 2 al 16 de mayo: Período de comprobación y subsanación de errores por el Consejo Escolar.
- 17 de mayo: Publicación de baremaciones en los Centros.
- Hasta el 31 de mayo: Período de reclamaciones ante el Consejo Escolar.
- 4 de junio: Publicación en el tablón de anuncios del Centro del listado definitivo de baremaciones de solicitudes y remisión a la Delegación Provincial de la relación de las solicitudes baremadas.
- 12 de junio: Constitución de la Comisión Provincial de Adjudicación.
- 17 de junio: Publicación de la Resolución Provisional de Adjudicación.
- Del 18 de junio al 30 de junio: Período de reclamaciones ante la Comisión Provincial de Adjudicación.
- 15 de septiembre: Publicación de la Resolución Definitiva.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 31 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (BOJA núm. 143, de 13 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia quedarán excluidas definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 25 de febrero de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de febrero de 2002, por la que se modifica la composición de los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Cádiz, convocado por Orden de 17 de noviembre de 2001.

La Orden de 17 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Cádiz, publicada en el BOJA núm. 146, de 20 de diciembre de 2001 (Corrección de errores en BOJA núm. 13, de 31 de enero de 2002), incluye en su Anexo III la composición de la Comisión de Valoración.

Vistos los escritos de abstención presentados por algunos de sus miembros, al amparo del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la sustitución de los mismos.

Es por ello que, de conformidad con el punto 1 de la base décima de la referida Orden, la Comisión de Valoración quedará integrada por los miembros que se recogen en el Anexo III siguiente.

Sevilla, 27 de febrero de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO III

Presidente titular: Don Manuel Jiménez Benítez.
Presidente suplente: Don Rafael Márquez Vera.
Vocales titulares:

Don Francisco González Agudo.
Don Juan del Junco Rodríguez.
Don José M.^a Naranjo Márquez.

Vocales suplentes:

Don Angel Arias Núñez.
Don José M.^a Mateos Romero.
Doña Rosa García Fernández.

Secretario titular: Don Pedro de Hoce García de Sola.
Secretario suplente: Don Eloy Marín Estévez.

ORDEN de 27 de febrero de 2002, por la que se modifica la composición de los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Granada, convocado por Orden de 20 de noviembre de 2001.

La Orden de 20 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Granada, publicada en el BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001, incluye en su Anexo III la composición de la Comisión de Valoración.

Vistos los escritos de abstención presentados por algunos de sus miembros, al amparo del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la sustitución de los mismos.

Es por ello que, de conformidad con el punto 1 de la base décima de la referida Orden, la Comisión de Valoración quedará integrada por los miembros que se recogen en el Anexo III siguiente.

Sevilla, 27 de febrero de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO III

Presidente titular: Don Julián Casares Garrido.
Presidente suplente: Don Antonio Vilchez Carmona.
Vocales titulares:

Don José Jerónimo Estévez.
Don Francisco Lanzas Gómez.
Don Juan José Sánchez Pérez.

Vocales suplentes:

Don Estanislao de Simón Navarrete.
Don Rafael Llamas Trujillo.
Don Antonio Alcaide Mejías.

Secretario titular: Don José M.^a Tintoré Romero.
Secretario suplente: Don Antonio Sánchez Sánchez.

ORDEN de 6 de marzo de 2002, por la que se amplía el plazo para la Resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca e Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y en las ocho Delegaciones Provinciales, convocados por Ordenes del mes de noviembre de 2001.

Por distintas Ordenes de esta Consejería del mes de noviembre de 2001, se convocaron concursos de méritos para

la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería e Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y en las ocho Delegaciones Provinciales, las cuales fueron publicadas en el BOJA núm. 146, de 20 de diciembre de 2001, y en el núm. 147, de 22 de diciembre de 2001. Dichas Ordenes preveían en su base undécima que los citados concursos deberían resolverse en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 151/1996, de 30 de abril, finalizando el plazo los días 10 y 12 de marzo de 2002, aunque se contemplaba la posibilidad de su prórroga en caso de circunstancias justificadas.

Por ello, debido al elevado número de solicitudes recibidas, al objeto de que la correspondiente Comisión de Valoración disponga del tiempo adecuado para proceder a su análisis, y ante la conveniencia de establecer período de alegaciones a la lista provisional de adjudicatarios, se hace preciso ampliar, en todos los casos, el plazo de resolución previsto en las correspondientes convocatorias.

Así, en uso de la competencia atribuida a la Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Ampliar, por un período de dos meses, el plazo para resolver los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería e Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y en las Delegaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla convocados por Ordenes de 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2001, respectivamente.

Sevilla, 6 de marzo de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 6 de marzo de 2002, por la que se modifica la composición de los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca e Instituto Andaluz de Reforma Agraria, convocado por Orden de 15 de noviembre de 2001.

La Orden de 15 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada en el BOJA núm. 146, de 20 de diciembre de 2001, incluye en su Anexo III la composición de la Comisión de Valoración para puestos de trabajo igual o inferior a nivel 24.

Vistos los escritos de abstención presentados por algunos de sus miembros, al amparo del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la sustitución de los mismos.

Es por ello que, de conformidad con el punto 1 de la base décima de la referida Orden, la Comisión de Valoración para puestos de trabajo igual o inferior a nivel 24 quedará integrada por los miembros que se recogen en el Anexo III siguiente.

Sevilla, 6 de marzo de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO III

Presidente titular: Don José P. Sosa Zarza.
 Presidente suplente: Don Darío Rodríguez García.
 Vocales titulares:

Don Antonio Rubio Morales.
 Don Zacarías Mendivil Domenech.
 Doña Mercedes Cruz Pineda.

Vocales suplentes:

Don Antonio Florea Romero.
 Don Alberto Pacios Fernández.
 Don Juan C. Roth Rodríguez.

Secretaria titular: Doña Catalina Ruiz Perea.
 Secretario suplente: Don José Jordano Fraga.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre de designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para

el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga.
 Código RPT: 632978.
 Código SIRHUS: 822810.
 Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Provincial.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: D.
 Cuerpo: P.D1.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Área relacional:
 Nivel: 16.
 C. específico: XXXX-5.943,60 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 1.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Málaga.
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19 de enero de 1999), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería,

y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en el artículo 49 y Disposición Transitoria Décima del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, citado, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, citado, y a las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio no tendrá lugar antes de 6 meses a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de las/los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería.

2. Requisitos de las/los candidatas/os

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los Tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrá participar el cónyuge, descendientes o descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Hallarse en servicio activo o en otra situación administrativa, excepto en la de excedencia voluntaria o suspensión de funciones.

g) Tener destino definitivo en esta Universidad, obtenido por concurso o libre designación.

h) Pertenecer a Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo C, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tener una antigüedad de, al menos, dos años, desde la correspondiente toma de posesión, en el Cuerpo o Escala a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos del cómputo de la antigüedad requerida, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, los servicios prestados y reconocidos en Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo C, diferentes al Cuerpo o Escala desde la que se participa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios/os de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente por las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, así como en el Servicio de Gestión de Personal de esta Universidad de Almería. A la instancia se acompañarán una fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, se nombrará el Tribunal y se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de las/los aspirantes excluidas/os con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la/del interesada/o; en todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal de estas pruebas será nombrado por el Rector de la Universidad de Almería y publicado según lo estipulado en la base 4.1 de esta convocatoria. El Tribunal estará compuesto según lo estipulado en el Anexo III.

5.2. Las/los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, las/los aspirantes podrán recusar a las/los componentes del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, Resolución por la que se nombren a las/los nuevas/os componentes del Tribunal que hayan de sustituir a las/los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes, titulares o suplentes.

5.5. En el procedimiento del concurso-oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. Asimismo, hará públicos, antes de la realización de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, los criterios de valoración para su corrección y calificación. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean

corregidos sin que se conozca la identidad de las/los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento, sin número, teléfono 950/01.51.24. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobadas/os que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las/los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las/los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Las/los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas/os de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las/los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobadas/os, presentación de documentación y nombramiento de funcionarias/os de carrera

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. La lista de aprobadas/os del proceso selectivo no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobadas/os por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la calificación final.

7.3. Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarias/os de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de las relaciones de aprobadas/os a que se refiere la base anterior, las/los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva Escala. Los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarias/os de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de funcionarias/os de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las/los aspirantes aprobadas/os, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviada a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8. Norma final

8.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19 de enero de 1999), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión conforme a lo previsto en la citada Ley.

Almería, 21 de febrero 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

EJERCICIOS Y CALIFICACION

1. Concurso y oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este Anexo, el Nivel de los Puestos de Trabajo desempeñados y la pertenencia a los diferentes Cuerpos o Escalas.

1.2. La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican:

Primer Ejercicio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en un máximo de diez preguntas cada uno a desarrollar por el opositor, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con los apartados I al V. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

Esta prueba podrá realizarse en soporte informático, utilizando para ello el paquete informático Microsoft Office 97 para Windows.

Segundo Ejercicio.

Los aspirantes, en el plazo máximo de 3 horas, deberán desarrollar por escrito dos temas de entre tres, extraídos al azar, correspondientes al programa (excluido el apartado I). El Tribunal garantizará que los temas que se tengan que realizar no pertenezcan al mismo apartado.

Los ejercicios deberán ser leídos por los opositores, en sesión pública ante el Tribunal, valorándose los conocimientos, formación general, claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita. A continuación, el Tribunal planteará al candidato aquellas cuestiones que en relación con los temas elegidos considere oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 de este Anexo se realizará de la siguiente forma (hasta un máximo de 10):

2.1.1. Nivel de los Puestos de Trabajo desempeñados.

Se valorarán los niveles de los puestos de trabajo desempeñados, con el límite máximo del intervalo correspondiente al Grupo C.

Nivel 22: 0,72 puntos por año.
 Nivel 21: 0,66 puntos por año.
 Nivel 20: 0,60 puntos por año.
 Nivel 19: 0,54 puntos por año.
 Nivel 18: 0,48 puntos por año.
 Nivel 17: 0,42 puntos por año.
 Nivel 16: 0,36 puntos por año.
 Nivel 15: 0,30 puntos por año.
 Nivel 14 o inferior: 0,24 puntos por año.

2.1.2. Cuerpos o Escalas.

Grupos C: 0,5 puntos por año.

Grupos D: 0,3 puntos por año.

2.1.3. Equivalencias personal laboral:

A los solos efectos de computar en esta fase los períodos realizados como personal laboral se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Grupo III a Grupo C/Nivel 18.

Grupo IV a Grupo D/Nivel 15.

En los apartados 2.1.1 y 2.1.2, la fracción de año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como mes íntegro.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Fase de oposición: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente: Primer Ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos cada supuesto práctico, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos en el ejercicio y no obtener menos de 2,5 puntos en alguno de los supuestos prácticos.

Segundo Ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos cada tema, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos en el ejercicio y no obtener menos de 2,5 puntos en alguno de los temas.

3. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación final de las pruebas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

PROGRAMA

I. Gerencia pública y organización de la Administración

1. La Administración participativa. La administración por objetivos: Dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad.

2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.

4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones. La comunicación interna en las organizaciones.

II. Derecho Administrativo

5. La Administración Pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución. La Ley: Clases. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

6. Las formas de actuación administrativa. Formas de gestión de los servicios públicos: Gestión directa y gestión indirecta. La concesión.

7. El dominio público: Concepto y elementos. Clasificación. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.

8. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Antecedentes. Estructura. Ambito de aplicación. Modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. Relaciones entre las Administraciones Públicas. Organos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Organos colegiados. Abstención y recusación.

10. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales.

11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

12. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

13. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia. El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

14. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: La interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

III. Gestión de personal y Seguridad Social

15. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.

16. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.

17. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

18. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades: Regulación general y excepciones. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y tramitación.

19. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios. Regulación. Concursos. El Profesorado contratado. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería: Su regulación en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos.

20. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo. Derecho sindical. La libertad sindical: Contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.

21. El sistema español de Seguridad Social. El Régimen General. La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones. Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones: Concepto, clases y caracteres.

22. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La Muface. Los derechos pasivos. El Mutualismo administrativo.

23. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

IV. Gestión Financiera y contratación administrativa

24. Ley General Presupuestaria. El presupuesto, concepto y clases. Su estructura. El ciclo presupuestario. El presupuesto de la Universidad de Almería. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero.

25. La Universidad de Almería. Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.

26. Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.

27. La contabilidad pública y la planificación contable. Concepto. Plan general de contabilidad pública. Ambito y contenido del plan. Objetivos. Criterios de valoración. La cuenta general del Estado.

28. La Universidad de Almería. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Tribunal de Cuentas.

29. La Universidad de Almería. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. La Universidad de Almería. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.

30. Estructura del Sistema de Imposición indirecta. El IVA: Naturaleza y objeto. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de servicios universitarios.

31. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Perfección, formalización y extinción. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos. Tipos de los contratos administrativos. Contrato de obra. Contrato de suministros. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de asistencia técnica, de servicio y para la realización de trabajos concretos y no habituales en la Administración.

V. Gestión universitaria

32. La autonomía universitaria: Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad.

33. El régimen del profesorado universitario: Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios. El personal de administración y servicios de la Universidad.

34. El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

35. La regulación de los estudios de Tercer Ciclo y Doctorado.

36. Los Estatutos de la Universidad de Almería (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Almería. Los Departamentos Universitarios: Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.

37. Los Estatutos de la Universidad de Almería (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Almería. El Consejo Social. El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno.

38. Los Estatutos de la Universidad de Almería (3). Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

39. Los Estatutos de la Universidad de Almería (4). Docencia e investigación. Los estudiantes.

40. Los Estatutos de la Universidad de Almería (5). La Administración universitaria y los servicios. Los Servicios universitarios. Los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.

ANEXO III

COMPOSICION DEL TRIBUNAL

a) El Rector, o persona en quien delegue, como Presidente.

b) Dos funcionarios de cuerpo o escala igual o superior a la que corresponda la vacante, en representación de la administración universitaria, a propuesta del Gerente. Uno de ellos actuará como Secretario.

c) Dos funcionarios de cuerpo o escala igual o superior a la que corresponda la vacante, en representación del personal de administración y servicios, a propuesta de la Junta de personal del personal de administración y servicios funcionario.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19 de enero de 1999), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en el artículo 49 y Disposición Transitoria Décima del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, citado, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Almería, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, citado, y a las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio no tendrá lugar antes de 6 meses a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La fecha, hora y lugar del

mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de las/los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería.

2. Requisitos de las/los candidatas/os.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los Tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrá participar el cónyuge, descendientes o descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Hallarse en servicio activo o en otra situación administrativa, excepto en la de excedencia voluntaria o suspensión de funciones.

g) Tener destino definitivo en esta Universidad, obtenido por concurso o libre designación.

h) Pertenecer a Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo B, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tener una antigüedad de, al menos, dos años, desde la correspondiente toma de posesión, en el Cuerpo o Escala a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos del cómputo de la antigüedad requerida, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, los servicios prestados y reconocidos en Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo B, diferentes al Cuerpo o Escala desde la que se participa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarias/os de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente por las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, así como en el

Servicio de Gestión de Personal de esta Universidad de Almería. A la instancia se acompañarán una fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, se nombrará el Tribunal y se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de las/los aspirantes excluidas/os con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la/del interesada/o; en todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será nombrado por el Rector de la Universidad de Almería y publicado según lo estipulado en la base 4.1 de esta convocatoria. El Tribunal estará compuesto según lo estipulado en el Anexo III.

5.2. Las/los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, las/los aspirantes podrán recusar a las/los componentes del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, Resolución por la que se nombren a las/los nuevas/os componentes del Tribunal que hayan de sustituir a las/los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes, titulares o suplentes.

5.5. En el procedimiento de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. Asimismo, hará públicos, antes de la realización de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, los

critérios de valoración para su corrección y calificación. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las/los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento, sin número, teléfono 950/01.51.24. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobadas/os que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las/los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las/los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Las/los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas/os de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las/los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobadas/os, presentación de documentación y nombramiento de funcionarias/os de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y en el Servicio de Gestión de Personal de la Uni-

versidad las listas con las puntuaciones correspondientes. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. La lista de aprobadas/os del proceso selectivo no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobadas/os por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la calificación final.

7.3. Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarias/os de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de las relaciones de aprobadas/os a que se refiere la base anterior, las/los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva Escala. Los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarias/os de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de funcionarias/os de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las/los aspirantes aprobadas/os, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviada a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8. Norma final.

8.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán las/los interesadas/os interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión conforme a lo previsto en la citada Ley.

Almería, 21 de febrero de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

EJERCICIOS Y CALIFICACION

1. Concurso y oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este Anexo, el Nivel de los Puestos de Trabajo desempeñados y la pertenencia a los diferentes Cuerpos o Escalas.

1.2. La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican:

Primer Ejercicio.

Los aspirantes, en el plazo máximo de 3 horas, deberán desarrollar por escrito dos temas de entre tres, extraídos al azar, correspondientes al programa (excluido el apartado I del Anexo II. Programa). El Tribunal garantizará que los temas que se tengan que realizar no pertenezcan al mismo bloque.

Los ejercicios deberán ser leídos por los opositores, en sesión pública ante el Tribunal, valorándose los conocimientos, formación general, claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita. A continuación, el Tribunal planteará al candidato aquellas cuestiones que en relación con los temas elegidos considere oportunas.

Segundo Ejercicio.

Consistirá en realizar por escrito un dictamen técnico-profesional y valorar las habilidades técnicas, capacidad de gestión y la aplicación de conocimientos profesionales relacionados con el perfil de las plazas. El Tribunal procurará que el contenido de los dictámenes propuestos guarde un equilibrio entre los distintos apartados que componen el programa de las pruebas. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

El dictamen será sorteado por el Tribunal de entre tres propuestos, debiendo ser construidos en relación con los conocimientos exigidos en el temario que figura en el Anexo a esta convocatoria.

Esta prueba podrá realizarse en soporte informático, utilizando para ello el paquete informático Microsoft Office 97 para Windows.

El Dictamen deberá ser defendido por el aspirante ante el Tribunal, que planteará cuestiones relacionadas con el contenido del mismo.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 de este Anexo se realizará de la siguiente forma (hasta un máximo de 10):

2.1.1. Nivel de los Puestos de Trabajo desempeñados. Se valorarán los niveles de los puestos de trabajo desempeñados, con el límite máximo del intervalo correspondiente al Grupo B.

Nivel 26: 0,72 puntos por año.
 Nivel 25: 0,66 puntos por año.
 Nivel 24: 0,60 puntos por año.
 Nivel 23: 0,54 puntos por año.
 Nivel 22: 0,48 puntos por año.
 Nivel 21: 0,42 puntos por año.
 Nivel 20: 0,36 puntos por año.

Nivel 19: 0,30 puntos por año.
 Nivel 18: 0,24 puntos por año.
 Nivel 17: 0,18 puntos por año.
 Nivel 16: 0,12 puntos por año.
 Nivel 15: 0,06 puntos por año.
 Nivel 14 o inferior: 0,03 puntos por año.

2.1.2. Cuerpos o Escalas:

Grupo B: 0,5 puntos por año.
 Grupo C: 0,3 puntos por año.
 Grupo D: 0,1 puntos por año.

2.1.3. Equivalencias personal laboral: A los solos efectos de computar en esta fase los períodos realizados como personal laboral se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Grupo II a Grupo B/Nivel 20.
 Grupo III a Grupo C/Nivel 18.
 Grupo IV a Grupo D/Nivel 15.

En los apartados 2.1.1 y 2.1.2, la fracción de año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como mes íntegro.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Fase de oposición: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer Ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos cada tema, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos en el ejercicio y no obtener menos de 2,5 puntos en alguno de los temas.

Segundo Ejercicio. La puntuación máxima será de 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

3. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación final de las pruebas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

PROGRAMA

I. La actividad de la Administración y Derecho Administrativo

1. La Administración Pública: Concepto. Principios constitucionales informadores. Actividad administrativa y actividad política. Gobierno y Administración. La Administración, las funciones y los poderes del Estado.

2. La Administración General del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas, especial referencia a la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza: Principios informadores y organización general, regulación general y competencias de la Junta de Andalucía, organismos y empresas dependientes de la Junta de Andalucía. La Administración Local, su régimen constitucional y jurídico.

3. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas. La Ley Estatal y la Ley Autonómica, la relación entre ambas. Los Tratados Internacionales. La potestad reglamentaria; el Reglamento Administrativo: Concepto, naturaleza y clasificación.

4. Los órganos administrativos: Concepto y naturaleza. Clases de órganos. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Técnicas descentralizadoras: Descentralización, desconcentración, delegación encomienda de gestión y otras figuras de alteración de la competencia.

5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación y notificación y la publicidad. La eficacia de los actos administrativos, su ejecutividad. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Revisión de oficio. Actos expresos y actos presuntos, el Régimen Jurídico de estos últimos.

6. El procedimiento administrativo: Naturaleza, fines y principios generales. El Procedimiento Administrativo Común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados y los derechos de los ciudadanos en el procedimiento.

7. Los procedimientos especiales: Clases y naturaleza. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones en vía judicial.

8. La revocación y la revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales de su regulación. Competencia, plazos y procedimiento. La jurisdicción contencioso-administrativa.

9. El dominio público: Concepto y naturaleza. Régimen jurídico del dominio público y su diferencia con el de los bienes patrimoniales de la Administración. El servicio público: Las diferentes formas de gestionar los servicios públicos.

10. Los contratos de las Administraciones Públicas. Principios comunes. Requisitos necesarios para su celebración. Perfección, formalización y extinción de los contratos. La revisión de precios. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimiento y formas de adjudicación.

11. Los contratos administrativos típicos. Características generales. Otros contratos que pueda celebrar la Administración.

12. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La regulación actual y su procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

13. Características especiales del procedimiento administrativo, recursos administrativos, dominio público, contratos administrativos en las instituciones universitarias. Especial referencia a la Universidad de Almería.

14. La Unión Europea. El proceso de integración, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y modificativos. La integración de España. El Acta Unica Europea. Los acuerdos de Maastricht.

15. El Derecho Comunitario. Sus fuentes. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Adecuación del ordenamiento jurídico español al Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

II. Ciencia de la Administración y Teoría de las Organizaciones

16. Sistemas administrativos comparados. La gestión pública y la gestión privada, analogías y diferencias. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. La aplicación de las técnicas gerenciales a la Administración Pública.

17. La Administración Pública como Organización: Los elementos esenciales que la configuran. Características está-

ticas y dinámicas. Las estructuras organizativas: Los órganos funciones y unidades. Tipos de estructuras.

18. La formulación de las políticas públicas: Identificación de necesidades, problemas y alternativas. La ejecución de las políticas públicas: Proceso, técnicas, informes de gestión. La evaluación de resultados: Tipos y métodos.

19. La dirección de las organizaciones públicas. Análisis de la Función directiva: La dirección como proceso y como órgano. Relaciones entre política y Administración. Los directivos públicos. La cultura administrativa y la ética pública.

20. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Las técnicas de gestión pública y su implementación. El presupuesto como instrumento de coordinación, planificación, administración y gestión.

21. El factor humano en la organización: Especial referencia a las organizaciones prestadoras de servicios. Los grupos y el trabajo en equipo. Desarrollo y motivación de los recursos humanos. Evaluación del rendimiento.

22. El trabajo administrativo: Sus objetivos y sus productos. Estudio cualitativo del trabajo administrativo. Técnicas de análisis: Actividades, tareas, procesos de trabajo, circuitos de información, soportes de la información. Técnicas de simplificación de trabajo administrativo.

23. Estudio cuantitativo del trabajo administrativo: Problemas que puede resolver. Métodos estimativos para el estudio cuantitativo. Técnicas de muestreo. Determinación de estándares. Los cuadros de mando.

24. La informática y los derechos de la persona. Principios de la protección de datos. La seguridad de los datos. Los ficheros de titularidad pública. Notificación e inscripción de ficheros. Ejercicio y tutela de los derechos del afectado. La Agencia de Protección de Datos.

III. Función Pública y la Administración de Recursos Humanos

25. Concepto de Función Pública. Modelos de Función Pública, sus características principales y estudio comparado. El sistema español de empleo público, especial referencia a las reformas desde 1984.

26. Estructura de la Función Pública española. Empleo público y Estado Autonómico. La función pública de las Corporaciones locales. Organización y Función Pública de las Comunidades Europeas.

27. Clases de empleo público. Concepto y naturaleza de la relación funcional. Régimen estatutario y régimen laboral. Los derechos adquiridos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

28. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo público, los planes de empleo y otros instrumentos de planificación. Análisis y valoración de los puestos de trabajo.

29. La selección de los funcionarios públicos. La formación y perfeccionamiento. La promoción profesional y carrera administrativa.

30. Derechos individuales de los funcionarios públicos: Derechos económicos y profesionales. Situaciones administrativas. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario y responsabilidad de los funcionarios públicos.

31. Régimen de protección. Seguridad Social y clases pasivas. Mutualismo administrativo. La salud laboral y la prevención de riesgos laborales, especial incidencia en el ámbito de las Administraciones Públicas.

32. Los derechos colectivos de los funcionarios. Sindicalismo y Función Pública. La negociación colectiva en la Función Pública. El derecho de reunión y la huelga de funcionarios.

33. El derecho de trabajo: Naturaleza y caracteres. Fuentes del Derecho del Trabajo. El Estatuto de los Trabajadores. Los convenios colectivos. El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza. Capacidad para contratar. Modalidades de contrato

de trabajo. Las condiciones de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

IV. Hacienda Pública. Régimen Económico y Financiero

34. Concepto de gasto público. El sector público español y la Hacienda Pública. Composición del sector público según el ordenamiento jurídico financiero. Fuentes del ordenamiento presupuestario.

35. El presupuesto: Concepto y principios presupuestarios. Tipos de presupuesto. Técnicas de presupuestación y su recepción en España.

36. La financiación de los Presupuestos Generales del Estado. Ingresos públicos. Déficit público: Concepto, clases y regulación. Endeudamiento público. Presupuestos generales de las Comunidades Autónomas. Su financiación: Especial referencia a la Comunidad Autónoma Andaluza.

37. Estructura y contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Las Leyes de acompañamiento. Estructura y contenido del presupuesto de la Comunidad Autónoma andaluza. La Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

38. Concepto y justificación de las modificaciones presupuestarias. Clasificación de las modificaciones presupuestarias. Figuras modificativas y expedientes de modificación.

39. Principios que configuran el gasto público. El nacimiento de las obligaciones económicas y el régimen jurídico del gasto público. Procedimientos de ejecución del gasto público. Procedimiento de pago de las obligaciones públicas. El sistema de anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Gastos y pagos en el extranjero. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y su regulación jurídica.

40. El Tesoro público: Su concepto y funciones. Operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias del Tesoro. Tesorerías, Banco de España y Entidades de crédito privadas. Tesorería de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

41. Contabilidad Pública: Concepto. Regulación de la Contabilidad Pública en España. Sujetos y fines de la contabilidad pública. La contabilidad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

42. El control de la actividad financiera. La función interventora: Objeto y fases. El control de carácter financiero. El control externo: El Tribunal de Cuentas y los órganos de control de las Comunidades Autónomas. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

43. El presupuesto de la Función Pública comunitaria. Programa de Convergencia Económica de la Unión Europea. Fondos estructurales: FEDER y FSE. Especial referencia a los Fondos FEDER en la Universidad de Almería.

V. Sistema Universitario

44. La autonomía de las Universidades en la Constitución, en la Ley Orgánica de Universidades y su construcción a través del Tribunal Constitucional. Régimen jurídico de la Universidad de Almería.

45. Política universitaria: Interrelación entre sociedad, gobiernos y Universidades en el entorno económico-social. La Universidad como agente social.

46. El Gobierno y la Administración Universitaria. Modelos organizativos. Procesos clave y procesos de apoyo. Gerencia y servicios administrativos. Servicios a la comunidad universitaria, especial referencia a la Universidad de Almería.

47. Dirección estratégica y calidad de las Universidades. Sistemas de planificación y dirección estratégica de las Universidades. Evaluación institucional para la mejora de la actividad académica. Procesos de mejora de la calidad universitaria. La autoevaluación de los servicios.

48. Instrumentos para la mejora de la calidad: Los contratos programa. Los indicadores de gestión en la enseñanza superior. Otros instrumentos de gestión económica.

49. La gestión mediante entidades creadas o participadas por la Universidad: Sociedades y Fundaciones universitarias. La cooperación interuniversitaria en la gestión y en los servicios. Referencia a la Universidad de Almería.

50. El profesorado universitario: Clases y régimen jurídico general aplicable. Plantillas y plazas de profesorado. El plan vigente de estabilización del profesorado. Selección del profesorado y carrera docente.

51. El personal de administración y servicios. Especial referencia al PAS de la Universidad de Almería.

52. La financiación del sistema universitario. Modelos existentes y estudio comparado. Breve referencia a los sistemas de financiación existentes en el Estado español. La financiación del Sistema Universitario Andaluz. Evolución histórica. La financiación de la Universidad de Almería. Estructura presupuestaria y criterios de distribución de créditos.

53. La gestión de la investigación en las Universidades. La transferencia de los resultados de investigación. Patentes universitarias. Fuentes de financiación de los proyectos de investigación.

54. Las enseñanzas de postgrado como medio de obtención de recursos. Especial referencia a la Universidad de Almería. Otros mecanismos de obtención de recursos en una Universidad innovadora.

55. La acción de las Universidades en el extranjero. Los convenios de colaboración y cooperación académica, científica y cultural con las Universidades extranjeras. Las Universidades y la Unión Europea. Las Universidades y los organismos internacionales de educación.

56. Acceso, estancia y graduación del alumnado. Política de becas y ayudas.

57. Los nuevos servicios universitarios.

ANEXO III

COMPOSICION DEL TRIBUNAL

a) El Rector, o persona en quien delegue, como Presidente.

b) Dos funcionarios de cuerpo o escala igual o superior a la que corresponda la vacante, en representación de la administración universitaria, a propuesta del Gerente. Uno de ellos actuará como Secretario.

c) Dos funcionarios de cuerpo o escala igual o superior a la que corresponda la vacante, en representación del personal de administración y servicios, a propuesta de la Junta de personal del personal de administración y servicios funcionario.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 46/2002, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), de una parcela sita en el Sector PERI-AN-1 Guadaiza, de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en la parte sur del Sector PERI-AN-1 «Guadaiza», de dicho municipio, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 12 de febrero de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) de una parcela, con 5.760 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela E.2. situada en la parte sur del Sector PERI-AN-1 «Guadaiza», calificada de uso escolar, con superficie de 10.870 m². Linda: Norte, parcela verde V.9; Este, nuevo vial A-P; Sur, parcela verde V.38, y Oeste, bulevar Norte-Sur.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 207 del tomo 1.527, libro 501, finca núm. 40.103.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 47/2002, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva), de un solar sito en la Avda. de Huelva, de la citada localidad, con destino a edificio judicial, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado al sitio Queipo de Llano de dicho municipio, en la Avda. de Huelva, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá mejorar y ampliar la dotación destinada a la Administración de Justicia en la citada localidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 12 de febrero de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) de un solar, con 1.000 m² de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Urbana sita en el casco de Aracena, al sitio de Queipo de Llano, con 5.618 m² de superficie. Linda por su derecha con el Cuartel de la Guardia Civil, y, por la izquierda y fondo, con travesía conocida por Carrera.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Aracena, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, al folio 234 del tomo 889, libro 89, finca núm. 4.233.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública, que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 12 de febrero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Encinasola (Huelva), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en la calle Arrabacín, núm. 13, de la citada localidad, con destino a actividades dirigidas a la juventud.

El Ayuntamiento de Encinasola (Huelva) ha solicitado la cesión del inmueble ubicado en el núm. 13 de la calle Arrabacín, de dicho municipio, antiguo Taller de Artesanía, para dedicarlo a actividades dirigidas a los jóvenes.

El Instituto Andaluz de la Juventud ha propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día de de 2002,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Encinasola (Huelva), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble sito en el núm. 13 de la calle Arrabacín de la citada localidad.

Dicho inmueble ocupa una superficie de 900 m² al sitio de La Berraca, término de Encinasola. Figura inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Aracena, al folio 158 del tomo 1.333, libro 46, finca núm. 2.298.

Segundo. Se otorga la presente cesión de uso por un plazo de cincuenta años, con destino al desarrollo de actividades de información y formación dirigidas a la juventud.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capí-

tulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 73/2002, de 19 de febrero, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en el municipio de Alhama de Granada, de la provincia de Granada.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2000, aprobó el expediente administrativo tramitado para la constitución del núcleo denominado Ventas de Zafarraya en Entidad Local Autónoma.

En el mencionado expediente han quedado acreditados los requisitos exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, al tiempo que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública, sin que se formularan alegaciones al mismo.

En la memoria justificativa integrante del expediente se acredita la existencia de un núcleo denominado Ventas de Zafarraya que se encuentra separado unos 20 kilómetros de aquél en el que tiene su sede el Ayuntamiento de Alhama de Granada, destacándose que en el año 1873, durante la Primera República, se constituyó el municipio de Ventas de Zafarraya, hasta su desaparición como tal en 1975, por su fusión con el municipio de Alhama de Granada.

De igual modo, se ha incorporado informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en orden a que la constitución de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya puede mejorar la funcionalidad del sistema de asentamientos y las condiciones de acceso a los equipamientos locales, considerándose correcta la delimitación territorial propuesta.

En relación con lo establecido artículo 48.1 y en el artículo 50.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se atribuye al Consejo de Gobierno la creación de las Entidades Locales Autónomas, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, de acuerdo el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en el término municipal de Alhama de Granada, de la provincia de Granada.

Artículo 2. La delimitación territorial es la que a continuación se describe:

Se inicia desde el extremo occidental en el punto de intersección de los términos municipales de Zafarraya, en Granada, y Periana y Alcaucín, en Málaga, siguiendo la línea de cumbres hacia el este y a su vez al límite provincial entre las provincias de Málaga y Granada, cruzando en el «Boquete» de Zafarraya la carretera A-335 que une Ventas de Zafarraya con la provincia de Málaga y siguiendo al límite provincial hacia el Pico del

Puerto y Morrón de la Cuba, dirigiéndose después hacia el sur, cruzando el Arroyo de Piedra o de la Fuente y subiendo la falda noroccidental de la Sierra de Tejeda por los parajes llamados Cerro de los Torreones, Los Chorreones y Loma de las Víboras. Deja el límite provincial en las cercanías del Cerro de las Majadas del Arce y sigue en dirección noreste bajando por la ladera norte de la Sierra de Tejeda hacia el Cerro del Pimiento y de allí baja hacia la carretera comarcal A-335 que une Ventas de Zafarraya con Alhama de Granada. Cruzando aquella, sube en dirección norte hacia el Cerro de los Porros, donde gira hacia occidente bajando otra vez hasta el Llano de Zafarraya. Alcanzando el pie del Cerro de los Porros el límite gira de nuevo hacia el norte, cruza el Río de la Madre en el pago denominado Venta Pérez y sigue en dirección septentrional por la Majada de las Vacas.

Al haber superado la mayor pendiente y antes de llegar al pago denominado Júrtiga, gira de nuevo hacia occidente y se dirige hacia la cumbre de la Torrecilla. Desde allí alcanza el término municipal de Zafarraya y le sigue en dirección oeste y suroeste bajando hacia el Llano de Zafarraya alcanzando las cercanías del Cortijo de la O. De allí atraviesa el Llano en línea recta en dirección suroeste, cruzando el camino vecinal que une Ventas de Zafarraya con Alhama de Granada por los Llanos de Dona, el río de Madre y la carretera de Ventas de Zafarraya a Zafarraya (A-341), hasta llegar en el pago El Charcón al pie de la Umbría, donde cambia ligeramente el rumbo hacia el sur, escalando la ladera hasta alcanzar en la cumbre el punto designado de inicio de esta descripción, a escala 1:10.000.

Artículo 3. En el ejercicio de sus competencias propias, la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya asumirá la prestación de los servicios mínimos estipulados en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 4. La separación patrimonial será la contenida en la Memoria justificativa de la conveniencia de constitución de Ventas de Zafarraya en Entidad Local Autónoma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la sesión celebrada el día 22 de abril de 1999 y modificada el día 24 de enero de 2000, estando valorados sus elementos patrimoniales en un millón quinientas setenta y cuatro mil doscientas noventa y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (1.574.298,69 euros).

Artículo 5. Las asignaciones presupuestarias son las recogidas en el Anexo I de la Memoria originariamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada en la sesión celebrada el día 22 de abril de 1999 y modificada en la sesión celebrada el día 24 de enero de 2000, cifrándose su actualización en el porcentaje de aumento o disminución de que sea objeto el presupuesto del Ayuntamiento de Alhama de Granada cada año.

Artículo 6. Los expedientes en trámite que tengan relación con el ámbito territorial de la nueva Entidad se culminarán por el Ayuntamiento, que comunicará su resolución a aquella.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local para las actuaciones de desarrollo y ejecución de este Decreto, incluyéndose la potestad de arbitrar los conflictos que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la nueva Entidad.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 74/2002, de 19 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pruna (Sevilla) la adopción de escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Pruna en la provincia de Sevilla, consiente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo heráldico y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

La propuesta de escudo se fundamenta en los antecedentes históricos que constan en la Memoria presentada en el expediente, según la cual los primeros datos históricos hallados en el Archivo Histórico Nacional datan de 1256, cuando con motivo del Repartimiento de Sevilla, se entregó Pruna a la Orden de Calatrava por orden del Rey Alfonso X el Sabio. Posteriormente, en 1457, Enrique IV cedió Pruna, para su defensa del reino de Granada, a don Rodrigo de Ribera.

En el escudo heráldico solicitado por el Ayuntamiento, se reflejan las armas del linaje de los Ribera, familia muy vinculada a la población de Pruna -tres fajas de sinople en campo de oro-. Además a estas armas se incrementa un cuartel que simboliza lo más característico de la geografía de Pruna -el monte que se divisa desde la villa-, coronado por las ruinas de un castillo, que está situado en los alrededores de la población.

Por su parte, la propuesta de bandera se justifica por su relación con el blasón, siendo los colores verde y oro (amarillo) símbolo de la hidalguía de los Ribera y muestra de la valentía y laboriosidad de sus habitantes.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 1999, por unanimidad de los miembros presentes, se aprobó la adopción de la bandera local, y el 8 de febrero de 2001, se adoptó acuerdo del escudo heráldico, igualmente por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, los proyectos de bandera y escudo fueron sometidos a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, respectivamente, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, el preceptivo informe, éste se

ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2001, completado y matizado en un posterior informe aprobado en sesión de 22 de noviembre de 2001.

Trasladado el dictamen de la Real Academia de Córdoba al Ayuntamiento de Pruna, éste, en cumplimiento del artículo 2.6 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, adopta nuevo acuerdo plenario aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2001, incorporando las consideraciones contenidas en dicho informe a su propuesta de escudo heráldico y bandera municipal.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Pruna (Sevilla) para adoptar escudo heráldico y bandera municipal, que quedará organizada del siguiente modo:

Escudo: Partido. En el primer cuartel, en campo de oro tres fajas de sinople. En el segundo cuartel, en campo de plata un monte de sinople, coronado por las ruinas de un castillo en gules. Al timbre corona real cerrada.

Bandera. Medidas: Un tercio más larga que ancha. División: En tres partes iguales en sentido horizontal. Colores: Primer y tercer tercio, de color verde, el tercio medio de color amarillo. Junto al mástil, un triángulo celeste donde se enmarcará el escudo heráldico.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 19 de febrero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Archidona, de la provincia de Málaga, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales y sus correspondientes colectores.

El Ayuntamiento de Archidona, de la provincia de Málaga, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 5 de julio de 2001, acordó iniciar expediente de expropiación de los terrenos afectados por las obras de ejecución del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores de Archidona, así como la relación de propietarios y bienes afectados por el citado expediente expropiatorio.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita, a tenor de lo establecido en la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que modifica el apartado uno de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, que establece que, en los proyectos de obras de infraestructura hidráulica aprobados o que se aprueben, se entenderá implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos, al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, este proyecto ha sido aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

La declaración de urgente ocupación que se solicita viene motivada por la necesidad de solucionar el problema del vertido, evitando definitivamente la contaminación, por las propias exigencias de las obras, cuyo proyecto aprobado en su día se encuentra actualmente en fase de contratación, pues si no se obtuviesen urgentemente los terrenos afectados por las obras, podría darse la paradoja de que las obras definitivamente adjudicadas no podrían ejecutarse, por carecer este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la actuación.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 146, de 30 de julio de 2001, y en el Diario Sur, de 1 de agosto de 2001, se han presentado diversas alegaciones que fueron desestimadas por unanimidad de los miembros presentes, en la sesión plenaria celebrada el día 11 de octubre de 2001, acordándose instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los citados bienes y derechos.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

A C U E R D A

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Archidona, de la provincia de Málaga, de los bienes y derechos afectados por la

realización de la obra consistente en la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales en el citado término municipal y cuya descripción es la siguiente:

Colector Interceptor Derecho:

1. Propietario: Delegación de Educación y Ciencia.
Superficie a expropiar: 222 m².
Cultivo: Tierra de labor.
Superficie de ocupación temporal: 814 m².
2. Propietario: Delegación de Educación y Ciencia.
Superficie a expropiar: 330 m².
Cultivo: Tierra de labor.
Superficie de ocupación temporal: 1.210 m².
3. Propietario: Soc. Cooperativa Olivarera La Purísima.
Superficie a expropiar: 2.800 m².
Cultivo: Labor de riego y frutales.
Superficie de ocupación temporal: 1.020 m².
4. Propietario: Don Francisco Jiménez Barrio.
Superficie a expropiar: 1.824 m².
Cultivo: Labor de riego y frutales y Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 684 m².
5. Propietario: Don André Claude Canel.
Superficie a expropiar: 2.176 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 816 m².
6. Propietaria: Doña Rosa Romero Porras.
Superficie a expropiar: 672 m².
Cultivo: Tierra de labor.
Superficie de ocupación temporal: 264 m².
7. Propietario: Don Antonio Paredes Romero.
Superficie a expropiar: 440 m².
Cultivo: Tierra de labor.
Superficie de ocupación temporal: 264 m².
8. Propietario: Don José Paredes Romero.
Superficie a expropiar: 527 m².
Cultivo: Frutales y huerta.
Superficie de ocupación temporal: 1.503 m².

Colector Interceptor Izquierdo:

9. Propietarios: Hnos. Moreno García.
Superficie a expropiar: 1.596 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 798 m².
10. Propietario: Don José M.^a Romero Astorga.
Superficie a expropiar: 408 m².
Cultivo: Frutales.
Superficie de ocupación temporal: 204 m².
11. Propietario: Don Enrique Pérez Sánchez.
Superficie a expropiar: 704 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 1.692 m².

Emisario:

12. Propietario: Don Enrique Pérez Sánchez.
Superficie a expropiar: 450 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 1.650 m².

13. Propietario: Don Manuel Aranda Vacas.
Superficie a expropiar: 165 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 605 m².

14. Propietarios: Hnos. Moreno García.
Superficie a expropiar: 520 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 1.540 m².

15. Propietaria: Doña María Garrido Segovia.
Superficie a expropiar: 435 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 1.595 m².

16. Propietarios: Hnos. Moreno García.
Superficie a expropiar: 198 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 726 m².

17. Propietario: Don Antonio Aranda Vacas.
Superficie a expropiar: 42 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 154 m².

18. Propietaria: Doña Concepción Almohalla Aguilar.
Superficie a expropiar: 447 m².
Cultivo: Olivar.
Superficie de ocupación temporal: 1.573 m².

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 34D y al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001 por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de consumo para el período 2001-2002, y que se relacionan en los Anexos I y II. El plazo de ejecución será de un año, a contar desde la fecha de notificación de la Resolución.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada.

Huelva, 11 de febrero de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

ANEXO I: PARA FINANCIAR CONVENIOS CON ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION CONCEDIDA		% APORT.	APORTACIÓN AYTO.		TOTAL A JUSTIFICAR	
	PTAS.	EUROS		PTAS.	EUROS	PTAS.	EUROS
ALJARAQUE	129.375	777,56	10%	14.375	86,40	143.750	863,95
ARACENA	181.125	1.088,58	10%	20.125	120,95	201.250	1.209,54
SAN BARTOLOMÉ	98.350	591,10	0%	0	0	98.350	591,10
CARTAYA	150.075	901,97	25%	50.025	300,66	200.100	1.202,63
CUMBRES MAYORES	98.350	591,10	10%	10.927	65,67	109.277	656,77
ISLA CRISTINA	181.125	1.088,58	10%	20.125	120,95	201.250	1.209,54
LEPE	181.125	1.088,58	10%	20.125	120,95	201.250	1.209,54
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	129.375	777,56	10%	14.375	86,40	143.750	863,95
MOGUER	134.550	808,66	10%	14.950	89,85	149.500	898,51
LA PALMA DEL CONDADO	181.125	1.088,58	0%	0	0	181.125	1.088,58
PALOS DE LA FRONTERA	113.875	684,40	0%	0	0	113.875	684,40
PUNTA UMBRÍA	160.425	964,17	10%	17.825	107,13	178.250	1.071,30
VALVERDE DEL CAMINO	181.125	1.088,58	25%	60.375	362,86	241.500	1.451,44

ANEXO II: PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN O.M.I.C.

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION CONCEDIDA		% APORT.	APORTACIÓN AYTO.		TOTAL A JUSTIFICAR	
	PTAS.	EUROS		PTAS.	EUROS	PTAS.	EUROS
ALMONTE	680.850	4.091,99	15%	120.150	722,12	801.000	4.814,11
ARACENA	779.427	4.684,45	10%	86.603	520,49	866.030	5.204,95
ISLA CRISTINA	779.427	4.684,45	10%	86.603	520,49	866.030	5.204,95
LEPE	779.427	4.684,45	10%	86.603	520,49	866.030	5.204,95
MOGUER	579.007	3.479,90	10%	64.334	386,66	643.341	3.866,56
LA PALMA DEL CDO.	498.524	2.996,19	0%	0	0	498.524	2.996,19
PUNTA UMBRIA	690.351	4.149,09	10%	76.705	461,01	690.351	4.149,09
VALVERDE DEL CAMINO	367.500	2.208,72	25%	122.500	736,24	490.000	2.944,96

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma Marismillas (Sevilla).

Vista la solicitud formulada por la Entidad Local Autónoma Marismillas (Sevilla), relativa a la creación en la plantilla de esta Entidad Local Autónoma de una plaza de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la citada Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2002.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía; en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 159 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en los artículos 2, 8 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Entidad Local Autónoma Marismillas (Sevilla) el puesto de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Granada como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Vista la solicitud formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Tesorería de clase primera, con nivel de com-

plemento de destino treinta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación, en base al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Granada en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, con nivel de complemento de destino treinta, como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CORRECCION de errores del Decreto 241/2001, de 30 de octubre, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y a la Consejería de la Presidencia. (BOJA núm. 136, de 24.11.2001).

Advertidos errores en el Decreto 241/2001, de 30 de octubre, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y a la Consejería de la Presidencia, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores:

Anexo 1 (pág. 18.993).

571810 Asesor Técnico-Acreditación y Registro y 3203710 Asesor Técnico.

Donde dice: C. específico/PTSM.: 669.192.

Debe decir: C. específico/PTSM.: 754.932.

571710 Asesor Técnico-Información queda ubicado bajo el puesto 7761110 Sv. Evaluación y Control Programas.

570710 Titulado Superior-Acción Social queda ubicado bajo el puesto 570910 Asesor Técnico-Movimiento Asociativo.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación del Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Control de ITV Andalucía, SA (Código del Convenio 7100792).

Visto la modificación del Anexo II del Convenio Colectivo de la empresa Control de ITV Andalucía, S.A., actualmente Iteuve Andalucía, S.A. (Código de Convenio 7100792), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 9 de enero de 2002, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 5 de diciembre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

En Granada, a 5 de diciembre de 2001,

REUNIDOS

La totalidad de los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio de la empresa Control de ITV Andalucía, S.A.:

- Don Norberto Guindo Pérez,
- Don Diego Rodríguez Guerrero,
- Don José Antonio Garrido Abellán.
- Doña Mercedes Olmedo Martínez.

ACUERDAN

Unico. Se ha detectado un error en el Anexo II del Convenio Colectivo de la empresa Control ITV Andalucía, S.A. -actualmente Iteuve Andalucía, S.A.-, publicado en el BOJA núm. 60, el pasado 25 de mayo de 1999. Por ello surge la necesidad de subsanarlo como sigue:

En el primer cuadro, donde consta que la diferencia salarial bruta a distribuir para el actual Oficial de 2.º Administrativo es de 755.219 ptas., debe constar 726.027 pesetas.

Por tanto, en el tercer cuadro se deberá sustituir por lo siguiente:

CANTIDADES A INCREMENTAR ANUALMENTE A LOS SALARIOS BRUTOS DE LOS ANTIGUOS JEFES DE SEGUNDA ADMINISTRATIVOS

Año 1999: 232.329.
 Año 2000: 101.644.
 Año 2001: 65.342.
 Año 2002: 65.342.
 Año 2003: 65.342.
 Año 2004: 65.342.
 Año 2005: 65.342.
 Año 2006: 65.342.

Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión a las 14,05 horas, firmando a continuación todos los presentes en señal de conformidad.

CORRECCION de errores al Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. (BOJA núm. 15, de 5.2.2002).

Advertidos errores en el Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, publicado en el BOJA núm. 15, de 5 de febrero de 2002, se procede a las oportunas correcciones:

En la página 1.874, columna de la derecha, primer párrafo del Anexo, donde dice: «... Dalías, Darrical...», debe decir: «... Dalías, Darrícal...».

En la misma página, columna de la derecha, en el sexto párrafo del Anexo, donde dice: «... Monachil, Pino Genil...», debe decir: «... Monachil, Pinos Genil...».

En la página 1.875, columna de la izquierda, en el cuarto párrafo, donde dice: «... Osuna y Puebla de Cazalla», debe decir: «... Osuna y La Puebla de Cazalla».

En la misma página, columna de la izquierda, en el quinto párrafo, donde dice: «Sede: Puebla del Río», debe decir: «Sede: La Puebla del Río».

Sevilla, 8 de febrero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
 Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CORRECCION de errores al Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. (BOJA núm. 15, de 5.2.2002).

Advertidos errores en el Acuerdo de 18 de diciembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, publicado en el BOJA núm. 15, de 5 de febrero de 2002, se procede a las oportunas correcciones:

En la página 1.873, columna de la izquierda, en el párrafo segundo del Anexo, donde dice: «... Pulpí, Tabernas...», debe decir: «... Pulpí, Taberno...».

En la misma página, columna de la derecha, en el sexto párrafo del Anexo, donde dice: «Sede: Alcaudete la Real», debe decir: «Sede: Alcalá la Real».

En la misma página, columna de la derecha, en el noveno párrafo del Anexo, donde dice: «... Alora, Almogía...», debe decir: «... Alora, Almogía...».

En la misma página, columna de la derecha, en el noveno párrafo, donde dice: «Sede: Alora», debe decir: «Sede: Álora».

Sevilla, 8 de febrero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 12 de febrero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Peal de Becerro (Jaén) en el ámbito residencial Pablo Iglesias relativa al cambio de ubicación de zonas verdes.

El Ayuntamiento de Peal del Becerro (Jaén), ha tramitado la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho municipio, relativa al cambio de ubicación de zonas verdes dentro del ámbito del Plan Parcial del sector residencial «Pablo Iglesias» pasando, los terrenos situados junto al Polideportivo, de espacio libre a residencial, comercial y aparcamiento y vial, y a zona verde, unos terrenos con calificación de residencial situados en la manzana conformada por las calles E, D y K, junto a otra zona verde y dando al viario perimetral norte. La aprobación inicial y provisional de la misma se realizó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de octubre de 1999 y de 10 de julio de 2000, respectivamente.

El artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92) establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a este órgano la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 20 de julio de 2001 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Peal de

Becerro (Jaén) en el ámbito residencial Pablo Iglesias relativa al cambio de ubicación de zonas verdes, de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 5 de julio de 2001. Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2001 ha sido emitido Dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2002,

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peal de Becerro (Jaén) en el ámbito residencial «Pablo Iglesias», relativa al cambio de ubicación de zonas verdes dentro del ámbito del Plan Parcial del sector residencial «Pablo Iglesias».

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de febrero de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos en el marco del Programa Sócrates-Comenius, Acción I, para el curso 2001-02.

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 8, de 20.1.2001) se convocaron ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos en el marco del Programa Comenius, Acción I, en sus tres modalidades: 1.1. Proyectos Escolares; 1.2. Proyectos Lingüísticos, y 1.3. Proyectos de Desarrollo Escolar. De conformidad con lo dispuesto en los artículos duodécimo y decimoséptimo de la citada Orden, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Proyectos Educativos Europeos dentro de la Acción I del programa Comenius, a desarrollar con efectos del 1 de septiembre de 2001 al 31 de julio de 2002, a los centros que figuran relacionados en el Anexo I como Proyectos Escolares de la Acción 1.1, en el Anexo II como Proyectos Lingüísticos de la Acción 1.2 y en el Anexo III como Proyectos de Desarrollo Escolar de la Acción 1.3.

Segundo. Por no haber sido aprobados por otras Agencias Nacionales Sócrates, rechazar los Proyectos de los centros que aparecen relacionados en el Anexo IV.

Tercero. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Cuarto. La Agencia Nacional Sócrates española enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28, 8.º 28071, Madrid).

Quinto. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de los centros seleccionados en dos partidas (80% y 20%), de acuerdo con lo establecido en los Convenios firmados con dichos centros.

Sexto. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas al finalizar el año de vigencia del Proyecto.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Certificación del Consejo Escolar sobre la dotación concedida.

3.2.3. Hoja de Liquidación financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el Convenio Financiero.

3.3. Toda la documentación habrá de remitirse a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092, Sevilla), con excepción de las justificaciones económicas, cuyo original se tramitará a la Agencia Nacional Sócrates.

Séptimo. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro

a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Sevilla, 14 de febrero de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

A N E X O I
CENTROS CON PROYECTOS ESCOLARES APROBADOS DENTRO DE COMENIUS 1.1 (NUEVOS)

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto	FIJA	VARIABLE	Concedido
CP PABLO RUIZ PICASSO	Fuengirola	Ciudadanía europea	1000	2700	3700
CP LOS SANTOS	Lucena	Nuestras escuelas, lugares saludables	750	1700	2450
CP SANTIAGO EL MAYOR	Medina Sidonia	Los niños abren las puertas de Europa	750	3000	3750
IES IBN AL BAYTAR	Benalmádena	Impacto de la migración en la cultura europea	1500	0	1500
IES PABLO RUIZ PICASSO	Chiclana Fra	Aulas abiertas al mundo	1000	1500	2500
IES CÁNOVAS DEL CASTILLO	Málaga	Alumno ciudadano europeo, Intercambios	750	1250	2000
CP SAN JACINTO	Sevilla	Fun and games (Diversión y juegos)	750	2250	3000
CP JOSÉ NOGALES	Aracena	Los juegos de los niños	600	1400	2000
CP LAS ALBINAS	Chiclana Fra	Los niños en Europa: su mundo	750	1550	2300
CP MONTEALEGRE	Jerez Fra	Mi tierra, tu tierra	750	1700	2450
CP MIGUEL CERVANTES	Fuengirola	Ecología y MAB: el Agua	1000	3500	4500
Conservatorio Carlos Ros	Guadix	Música sin fronteras	1000	1750	2750
CP SAN LUIS de SABINILLAS	Sabinillas	CEI: Ciudadanos de Europa latina	1000	3575	4575
CP SAN ISIDORO	Sevilla	Culture shock	750	1650	2400
IES LAS AGUAS	Sevilla	Being young in Europe. A trip through facts and feelings	750	2300	3050
IES ALBERT EINSTEIN	Sevilla	Man originated environment	1000	1950	2950
CP REINA SOFÍA	Morón Fra	What's the difference?	750	2800	3550
IES ANTO GALÁN ACOSTA	Montoro	Ocio y tiempo lujubre en ciudades europeas	750	1650	2400
CP TOMASA PINILLA	Guadalcanal	Nuestra manera de vivir	1000		1000
IES ALMINARES	Arcos Fra	Conciencia social y respeto a la ley	750	2800	3550
Sección IES ALMINARES	Arcos Fra	Cametace	950	1500	2450
IES VELÁZQUEZ	Sevilla	Man originated environment	1000	1300	2300
CP VIRGEN del PILAR	Huelva	Myths and legends	750	1050	1800
CP Alfonso Orleans y Borbón	Ultrera	Kilometres apart, yet close together	750	1750	2500
Conservatoria Elemental Música	Fuengirola	Música popular	1000	3000	4000
CP VIRGEN del ROSARIO	Minas Riotinto	El mundo esta en nuestras manos	750	3300	4050
CP RAMUENDO RIVERO	San Fernando	Mi vida en la escuela	1000	1400	2400
CP LOS MOCHOS	Mochos-Almodovar	Ondas en un estuario	750	3400	4150
IES PORTADA ALTA	Málaga	Explorando impacto de diferencias culturales en mundo del trabajo	750	1950	2700
Col Ntra Sra de Loreto	Sevilla	Viaje	750	1750	2500
Escuela Hosp Inf Virgen Rocio	Sevilla	Nuevas Tecnologías en Aulas Hospitalarias	1000	1450	2450
IES HELIOPOLIS	Sevilla	Cocina, productos y sabores de Europa	1000	2600	3600
Escuela Inf Martín de Gaiñza	Sevilla	Mi mundo, mis sentimientos	750	2950	3700
CP MONTES ORIENTALES	Iznalloz	Celebrations	1000	0	1000
IES POETAS ANDALUCES	Arroyo la Miel	JERC-2004	750	3800	4550
IES SALADILLO	Alcázar	Un fiume per la nostra vita	750	1800	2550
IES BEN GABIROL	Málaga	Trees of culture	1000	2100	3100
IES MIRAYA DEL MAR	Torre del Mar	Estudio europeo de EL Extranjero de Camus	750	1450	2200
IES RAFAEL REYES	Cartaya	El mar y el litoral	1000	2200	3200
CP RAMÓN Mº VALLE INCLÁN	Arenas	Seamos amigos	1000	0	1000
Col V Inmaculada-Sª Mª Victoria	Málaga	Water, lot in common	1000	1600	2600
CP PRINCIPE DE ESPAÑA	Huelva	La alimentación	750	750	1500
IES SIERRA DE MIJAS	Mijas	Compartiendo y discutiendo Europa	750	3200	3950
IES CAMPANILLAS	Campanillas	e learning in the new millenium	750	3050	3800

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto	FIJA	VARIABLE	Concedido
CP J. SEBASTIAN y BANDARÁN	Sevilla	Todos para uno y uno para todos	750	800	1550
CP JOSE PLATA	Mengibar	Estudio del entorno	1000	2400	3400
IES DIEGO DE SILOE	Illora	ForumEduca: Ciudadanos europeos del nuevo milenio	1000	4000	5000
CP SAN ISIDRO LABRADOR	La Malahá	Utilización de TIC para intercambio de tradiciones y folklore	1000	850	1850
IES AVERROES	Córdoba	Teatro, Ciudadanía, Europa	750	1800	2550
CP ADRIANO	Sevilla	Donde vivimos y donde aprendemos	1000	0	0
CP ANTONIO PÉREZ CEREZO	Las Casillas de Martos	Tradiciones y cultura popular	750	2050	2800
Col Sª Joaquina de Veduna	Sevilla	Habitats de Europa	750	1500	2250
CP LA UNIÓN	Jerez Fra	Vida sana	1000	0	1000
CP VIRGEN DEL VALLE	Lucena	Future roots	750	1750	2500
IES LOS ALCORES	Mairena Alcor	A European View: Videoconferencing...	750	1600	2350
CP CARLOS V	Sevilla	Fiestas en nuestros países	750	3250	4000
IES JESÚS del GRAN PODER	Dos Hermanas	Descubrir Europa	700	1400	2100
CP ARIAS MONTANO	Sevilla	Enviofrun	1000	0	1000
Col SAN PATRICIO	Málaga	Coach for the future			750
CP ORIA CASTANEDA	Lepe	Juegos tradicionales y modernos	750	1950	2700
IES SEBASTIÁN FERNÁNDEZ	Cartaja	Fiestas y tradiciones populares	750	1400	2150
IES CARTUJA	Granada	Pluralismo étnico en la Europa de los jóvenes	750	2300	3050
IES MIRAFLORES los ANGELES	Málaga	Fotografía escolar Intercultural	750	2800	3550
Col Padre Jacobo	Málaga	Kids for kids	1000	0	1000
CP EL ALBERO	Mijas Costa	Tratamiento y reciclaje de residuos sólidos para objetos decorativos	750	2500	3250
IES SAN ANTONIO	Bollullos Condado	Arte de vivir: representemos Europa	750	3000	3750

CENTROS CON PROYECTOS ESCOLARES APROBADOS DENTRO DE COMENIUS I.1 (RENOVACIONES)

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto	FIJA	VARIABLE	Concedido
CP Stgº Ramón y Cajal	EL EJIDO	Mi tierra, tu lugar de vacaciones	750	2250	3000
EPPP Sagrada Familia	ANDÚJAR	Virgil network. Phase 2: The Virgil family	750	3450	4200
CP JUAN XXIII	MARCHE NA	Camino europeo a educación no Sexista	1250	2250	3500
CP El Almendral	CARMONA	Actividades para el aprendizaje, vida y ocio	1250	2250	3500
IES Los Montecillos	COÍN	Conocer con lenguaje universal: Matemáticas	1000	2200	3200
EPPP Sagrada Familia	LINARES	Educación en valores, Idiomas e Internet en E Secundaria	1000	3000	4000
IES La Pedrera Blanca	CHICLANA	Big neighbours, small neighbours	750	1000	1750
IES SIERRA NEVADA	FINANA	Medio rural y urbano. Diferencias	750	1550	2300
IES Luis Barahona Soto	ARCHIDONA	Ser alumno de Secundaria en año 2000	1000		1000
Colegio San Pablo	MÁLAGA	Mejora relaciones dentro y fuera de Escuela	750	1550	2300
IES Sagrado Corazón	MÁLAGA	Alumnos europeos ante calidad Alemania su educación	1000	3000	4000
IES Arroyo la Miel	ARROYO MIEL	U.E. al borde del siglo XXI	750	850	1600
CP LAS VIÑAS	BOLLULLOS CDº	European links education programme	1000		1000
IES LITORAL	MÁLAGA	Agua y cultura	1000	2850	3850
IES LA ROSALEDA	MÁLAGA	Dime como recibes, te dire quién eres	1000	1450	2450
IES Fernando Quiñones	CHICLANA	Organización de centros y diversidad	1000	2950	3950
IES Carmen Pantión	PRIEGO Cº	Tourist Me Guide	750	2500	3250
IES CIUDAD de HÉRCULES	CHICLANA	Big neighbours, small neighbours	750	1000	1750
CP Valdelecrin	FUENGIROLA	El clima y el hombre	1000	1900	2900
IES SIERRA SUR	OSUNA	Apertura a Europa.Utilización NTIC en enseñanza profesional	750	2300	3050
CP SAN JOSE	PRADO del REY	My community, your comm., Our communities	750	1550	2300
IES Prof Tierno Galván	LA RAMBLA	Influencia tradiciones culturales en regiones europeas	750	2000	2750
CP Vicente Tofiño	S FERNANDO	Making Friends	1000	2100	3100
CP Nº Señora del Rocio	ALMONTE	A year in mi life	750	1850	2600
IES Zaidin-Vergeles	GRANADA	Jóvenes del Sector 3º en formación inicial	750	3100	3850
Colegio La Asunción	MÁLAGA	DATANAT. Educ para biodiversidad europea	750	1850	2600
IES CASTULO	LINARES	Más allá de palabras: Educ valores, Escritura creativa.. en E Primaria y Secundaria	750	3050	3800

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto	FIJA	VARIABLE	Concedido
CP TUCCI	MARTOS	Más allá de palabras: Educ valores, Escritura creativa... en E Primaria y Secundaria	1000	3050	4050
Escuela OF Idiomas	CÁDIZ	Sueños europeos	750	2750	3500
Escuela OF Idiomas	EL EJIDO	Mi tierra, tu lugar de vacaciones	750	2250	3000
CP R Salvador Rueda	MACHAR AVIAYA	Future roots	1000	2500	3500
CP Nº Padre Jesús Nazareno	MARCHE NA	Camino europeo a educación no Sexista	1000	2750	3750
CP Mtrº Eduardo Lobillo	ROTA	Reto de dirigir la escuela para liderazgo...	750	1750	2500
CP Padre Marchena	MARCHE NA	Tradiciones y cuentos nacionales e internac	750	1550	2300
IES Emilio Canalejo Olmeda	MONTILLA	Producción, distribución y consumo de Especialidades técnicas	1000	1500	2500
IES Nº 1	AGUADULCE	The european civilization	1000	2550	3550
IES Americo Castro (ex Sec)	HUETOR TAJAR	Ciudadano europeo en los años 2000	750	1900	2650
IES TRIANA	SEVILLA	Herencia mediterranea, punto partida nuevos europeos	1000	3000	4000
CP R LA VEGA	Solana Torralba	La ciudad donde vivo y crezco	1500	0	1500
CP Nº SRA LAS ANGIUSTIAS	HUETOR-VEGA	EUROPA, NUESTRA CASA	1000	2800	3800
CP EL PILAR	LINARES	FIESTAS Y CONMEMORACIONES DURANTE EL CURSO ESCOLAR	750	1600	2350
IES TORREBLANCA	SEVILLA	PAN Y MIEL: HABITOS ALIMENTARIOS EN PAISES MEDITERRANEOS EN SIGLO XX	750	1450	2200
IES EL SUR	LEPE	LA DIVERSIDAD EN EL AULA DE INGLES	150	1600	1750
CP. ORIPPO	DOS HERMANAS	LOS JUEGOS OLIMPICOS COMO EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO	400	1000	1400
IES CIUDAD JARDIN	MÁLAGA	NUESTRAS CIUDADES Y SU ENTORNO	1000	1400	2400
CP JOSÉ DE TORRE Y CERRO	CORDOBA	MITOS, LEYENDAS E HISTORIAS DE ORIGEN MEDITERRANEO	750	942	1692
ESCUELA OF IDIOMAS	CHICLANA FRA	EVERYDAY LIFE AND PROBLEMS IN EUROPEAN COUNTRIES: TRADITION AND CHANGE	1000	3000	4000
IES HURTADO DE MENDOZA	GRANADA	LA PAZ	1000	800	1800
IES GRAN CAPITAN	CORDOBA	NUESTRAS RAICES: CULTURA LOCAL, TRADICIONES FOLCLORICAS Y GASTRONOMICAS	750	1500	2250
IES LLANES	SEVILLA	LUMIERE: TRATAMIENTO DE LA LUZ-LUCES-lumieres europeennes	1000	3000	4000
COL LA SALLE- Buen Consejo	PUERTO REAL	EARTH AND THE UNIVERSE- APRENDIZAJE INTERACTIVO A TRAVES DE LABORATORIOS VIRTUALES	750	1750	2500
COL Alemán Alberto Durero	SEVILLA	EUROPA- TRADICIONES CULTURALES Y SUS INFLUENCIAS ACTUALES	750	1450	2200
CP. LA INA	JEREZ FRONTERA	DE LA IDENTIDAD LOCAL A LA CIUDADANIA EUROPEA	1000		1000
ASPANDEM	S PEDRO ALCANTª	TITA (TRANSICION, INCLUSION Y TECNOLOGIA ASISTIDA)	1000	1300	2300
CP. SAN SEBASTIAN	PUEBLA DEL RIO	PAN Y MIEL: HABITOS ALIMENTARIOS EN PAISES MEDITERRANEOS EN SIGLO XX	750	1450	2200
IES LOS ALAMOS (NUEVO)	BORMUJOS	CONOCER EUROPA A TRAVES DE LA LITERATURA Y LAS NARRACIONES ORALES	750	3750	4500
IES RODRIGO CARO	CORIA RIO	PAN Y MIEL: HABITOS ALIMENTARIOS EN PAISES MEDITERRANEOS EN SIGLO XX	750	1450	2200
IES ANTONIO Mº CALERO	POZOBLANCO	Influencia tradiciones culturales en regiones europeas	750	1400	2150
IES GUADIANA	AYAMONTE	El siglo XXI ¿Amanecer de nueva era?	750	1550	2300
CP LOS GUINDOS	MÁLAGA	Un mejor entendimiento para Europa mejor	1000	1900	2900
CP SAN ROQUE	TOLOX	Folklore como comunicación.	1000	1350	2350

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto	FIJA	VARIABLE	Concedido
IES GRAN CAPITAN	CORDOBA	Nuestra raíces: Cultura local, tradiciones folklóricas y gastronómicas	750	1500	2250
CP PABLO VI	SEVILLA	LOS JUEGOS OLIMPICOS COMO EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO	400	1000	1400

ANEXO II

CENTROS CON PROYECTOS LINGÜÍSTICOS APROBADOS DENTRO DE COMENIUS 1.2

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto	Fija	Variable	Concedido
IES SAN SEBASTIAN	Huelva	Huelva un lugar por descubrir	1000	3245	4245
IES SIERRA DE MIJAS	Mijas Costa	Europa en bicicleta	1000	3200	4200
Escuela Arte Mateo Inurria	Córdoba	Orocoma	750	3305	4055
IES FCº GINER LOS RIOS	Motril	Europa es mi país: idiomas y artes nos unen	1000	12972	13972
IES AL ANDALUS	Almería	Estudio de territorio para promover conciencia de realidades	750	5950	6700
Col Huerta Sª Ana	Gines	El Flamenco como reflejo de lo cotidiano	738	5300	6038
IES ALPUJARRA	Orgiva	Transporte de mecánica peligrosa entre España y Alemania	750	8800	9550
IES GUADALENTÍN	Pozo Alcón	MEC: Mosaico Europeo de Culturas	1500	6950	8450
IES VIRGEN CONSOLACIÓN	Utrera	Teatro, escritura creativa e instrumento de comunicación	750	8108	8858
IES PROF TIerno GALVÁN	La Rambla	Prensa regional y local en 2 regiones europeas	750	4600	5350
IES JUAN de MAIRENA	Mairena Aljarafe	Intercambio cultural y lingüístico	750	6731	7481
IES HELIOPOLIS	Sevilla	Cocina regional en Europa	750	4750	5500
Nuevas Profesiones Turismo	Sevilla	una aproximación cultural a las respectivas minorías étnicas	688	4000	4688
IES NESTOR ALMENDROS	Tomares	Emigración en Europa hoy: un análisis	700	6716	7416
IES MARÍA BELLIDO	Bailén	Acercamiento de culturas en un escenario	750	3245	3995
IES PADRE MANJÓN	Granada	FORALES: La FP en España y Alemania	750	4600	5350
IES LITORAL	Málaga	Teatro aplicado a enseñanza de lenguas	750	7572	8322
IES EL PALO	Málaga		705	7000	7705
IES LUIS de GONGORA	Córdoba	Estudio intercambios comerciales	1000	8400	9400
IES ALTA AXARQUÍA	Periana	Fiestas y costumbres populares	1500	5597	7097
IES Diego Guzman Quesada	Huelva	manifestaciones artísticas de Renacimiento y Barroco	1000	6950	7950
IES PABLO NERUDA	Huelva	JOMEA, Jóvenes y MAB	1500	4250	5750

ANEXO III

CENTROS CON PROYECTOS DE DESARROLLO ESCOLAR DE COMENIUS 1.3

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto	FIJA	VARIABLE	Concedido
IES BEZMILIANA	Rincón Victoria	Educación Cívica	750	3800	4550
IES EL MOLINILLO	Guillena	Autoevaluación, instrumento de cambio y mejora escolar	1250	3000	4250
CP SAN MIGUEL	Nerja	Responsabilidad conjunta profesorado en gestión y desarrollo escolar	1000	3500	4500

ANEXO IV

PROYECTOS RECHAZADOS

ACCIÓN COMENIUS 1.1

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto
CP ANTONIO CUEVAS	Puebla del Río	Un temprano descubrimiento de mi identidad europea
IES VICENTE ALEIXANDRE	Sevilla	Ocio juvenil en Europa: modelo para la integración
IES MEDITERRANEO	Estepona	Convivencia escolar: práctica y experiencia de ciudadanía
CP FERMIN SALVOECHEA	Cádiz	Muchos colors es un arco iris
IES CLARA CAMPOAMOR	Huelva	La Cultura Mediterránea
IES AL ANDALUS	Almería	La inmigración en Europa
CP SAN LUIS	Almería	Educación en respeto al medio ambiente
CP GARCÍA LORCA	Real de la Jara	Abriendo puertas a través de Europa
IES CAÑADA LAS FUENTES	Quesada	Des traditions rurales au developpement local
IES ANTONIO GALÁN ACOSTA	Montoro	Fotografía escolar Intercultural
IES FUENTE NUEVA	Morón Fra	Ciudadanía europea: Donde puedo trabajar en Europa
IES FUENTE NUEVA	Morón Fra	Ciudadanía europea: Donde puedo trabajar en Europa
IES ALBARIZA	Mengibar	El Agua, recurso importante en Europa
CP RIOFRIO	Arcos Fra	El pueblo donde vivo.

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto
IES ABDERA	Adra	ACE. Adolescente ciudadano europeo
Col El Divino Pastor	Málaga	Euro-cambios, percepciones, reacciones
IES CIUDAD JARDÍN	Sevilla	Por una visión interdisciplinar de la energía
IES SAN JOSÉ	Coria del Río	Eleven i sentrufru interkulturell
IES LA CAMPINA	Arahal	Acortar distancias
CP LOS LLANOS	Torrox Costa	Nuestra escuela. ayer, hoy y mañana
Escuelas Ave María	Málaga	Proyecto escolar de integración TIC
IES CATEDRÁTICO PULIDO RUBIO	Bonares	El surrealismo y su proyección europea
Culmen servicios S.L.	Campanillas	e.learning in the new millenium
Fundación Docete Omnes	la Zubia	The importance of being earnest
CP LOS CAMPANALES	Mijas Costa	Educación alimentaria: la dieta mediterránea
IES RIO AGUAS	Sorbas	Influencia de UE en desarrollo agrario
IES CANTILLANA	Cantillana	La ciudad donde vivimos
IES MIGUEL DE CERVANTES	Sevilla	estudio sistemas educativos
IES LOPE DE VEGA	Fuenteovejuna	Trabajo y educación en Europa como lugar de aprendizaje
IES SAN ISIDORO	Sevilla	Actividades deportivas en España y Alemania
IES JUAN DE LA CIERVA	Velez Málaga	e.learning in the new millenium
CP Nª SRª LAS MONTAÑAS	Villamartín	De extraños a amigos
IES BEATRIZ de SUABIA	Sevilla	Posibilidades de trabajo para jóvenes de diferentes regiones europeas: turismo
IES PINTOR PEDRO GÓMEZ	Huelva	El surrealismo y su proyección europea
IES PEDRO Aº ALARCÓN	Guadix	Del estereotipo a la realidad
IES San JUAN BAUTISTA	Navas San Juan	Comunicar para conocerse mejor
IES MARE NOSTRUM	Málaga	Alumnos europeos ante calidad de su educación

Nombre Centro	Localidad	Título
IES PABLO RUIZ PICASSO	CHICLANA FRA	LA CIUDADANIA EUROPEA Y LA INMIGRACION
IES AGUILAR Y ESLAVA	CABRA	LA CIUDAD DEL FUTURO
C. C. DIVINA INFANTITA	EL EJIDO	VIVA LA ESCUELA VIVA
IES BOABDIL	LUCENA	CREATIVIDAD DEL PENSAMIENTO E INTELIGENCIA EMOCIONAL

ACCIÓN COMENIUS 1.2

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto
EP SAFA-Nª Sª los REYES	Sevilla	Intercambio alumnos
IES EL MAJUELO	Gines	Kopernikusschule Europawoche
IES LAS AGUAS	Sevilla	Dos realidades sociolingüísticas en una Europa común
IES ALCARIA	Puebla del Río	Desarrollo urbano y alteración del entorno
IES DRAGO	Cádiz	Experiencias educativas en clases bilingües
IES LA JARA	Villanueva Córdoba	Experiencias educativas en marco de Europa
IES MAESE RODRIGO	carmona	Desarrollo local y construcción europea
IES MAESE RODRIGO	carmona	Industria y medios de comunicación
Colegio Ferroviario SCA	Córdoba	Convivir en la diversidad
IES JORGE GUILLEN	TORROX	Intercambio escolar Jorge Guillén y Einstein
IES ANTONIO Mº CALERO	Pozoblanco	Estudio de 2 sistemas educativos europeos
IES NESTOR ALMENDROS	Tomares	Realización multimedia en Europa
IES San JOSÉ RINCONADA	Sª José Rinconada	Intercambio escolar con Suecia
IES AL ANDALUS	Almuñecar	Intercambio
IES MARTÍN RIVERO	RONDA	Guía de monumentos histórico-artísticos de ciudades hermanas
IES SAN SEVERIANO	Cádiz	Intercambio de cultura integral
IES ANGEL SAAVEDRA	Córdoba	Enlace a través de videoconferencia

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto
IES MARIANA PINEDA	Granada	La música nos acerca
IES FRANCISCO AYALA	Granada	Impacto modernista de la Granada de Colón
IES FRANCISCO AYALA	Granada	Los Humedales de Europa
IES ALBAYZIN	Granada	Intercambio bilateral
Centro JUAN XXIII -Chana	Granada	La música nos acerca
IES Diego Guzman Quesada	Huelva	Interculturalidad a través de lenguas
Escuela Oficial Idiomas	Jaén	La juventud en una nueva Europa
IES Antº Domínguez Ortiz	Sevilla	Intercambio de experiencias con fines motivadores
IES JACARANDA	Churriana	Gastronomía en entorno mediterráneo

ACCIÓN COMENIUS 1.3

Nombre Centro	Localidad	Título Proyecto
IES CÁSTULO	Linares	Los recursos del agua y su protección
IES LA ARBOLEDA	LEPE	Integración europea a través del área de religión
IES ESTUARIA	Huelva	Integración europea a través del área de religión
Centro del Profesorado	Huelva	Integración europea a través del área de religión
IES ALTO CONQUERO	Huelva	Integración europea a través del área de religión

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 49/2002, de 12 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, Cueva Horá (Darro, Granada) y se incluye en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en sus artículos 13.27 y 28 competencia exclusiva sobre esta materia. Por su parte, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer la declaración de Bien de Interés Cultural al Consejo de Gobierno

de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 del mismo.

II. El yacimiento de Cueva Horá fue documentado por el insigne hispanista H. Obermaier, quien lo visitó en 1916. Por las muestras recogidas entonces consideró que la secuencia cultural de la cueva pertenecía al musteriense. Posteriormente, el yacimiento ha sido objeto de intervenciones arqueológicas a cargo de J. C. Spanhi y M. Pellicer y, finalmente, entre 1979 y 1983, también fue excavada por un equipo en el que estaban integrados tanto el Servicio de Arqueología de la Diputación de Granada como el Patronato de la Cueva del Agua. Como producto de estas fases investigadoras se ha ampliado la horquilla cronológica de la secuencia cultural constatada en la misma, al paleolítico inferior y superior, amén de confirmarse la presencia musteriense y un epípedo neolítico y calcolítico. En suma, se constató la frecuentación del lugar por grupos de cazadores y recolectores paleolíticos durante el intervalo de tiempo que media entre hace 100.000 y 30.000 años, siendo ocupada posteriormente, en la prehistoria reciente, pero con menor intensidad.

III. Mediante Orden de 18 de noviembre de 1980 (BOE núm. 305, de 20 de diciembre de 1980) del Ministerio de Cultura se consideraba urgente la declaración, como monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional, de varios yacimientos arqueológicos, entre los que se encontraba Cueva Horá, iniciándose con ese acto la tramitación de dicho procedimiento, de acuerdo con la Ley del Tesoro Artístico Nacional de 1933 y la normativa de desarrollo de la misma entonces vigente.

Una vez transferidas las competencias a la Junta de Andalucía, se ha seguido con la tramitación del expediente de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley del Tesoro Artístico Nacional, cuestión que no cambió tras la entrada en vigor de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según se recoge en la Disposición Transitoria Sexta 1.º de la citada norma.

Con fecha 13 de julio de 1987 se recibe informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, y se remite por el Secretario General de la Universidad de Granada, el 23 de noviembre de 1994, informe del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad igualmente favorable.

Con fecha 11 de enero de 2001 se anunció la apertura del plazo de información pública (BOJA núm. 4). Así mismo, se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Darro, mediante escrito registrado con fecha de salida de 30 de noviembre de 2000. No habiéndose formulado ninguna alegación.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento con la categoría de Zona Arqueológica, así como su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2002,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, la Cueva Horá, en el término municipal de Darro (Granada).

Segundo. Delimitar la Zona Arqueológica de Cueva Horá mediante los propios límites de la cueva, conforme se publica como Anexo del presente Decreto. Así mismo, definir un entorno delimitado por una figura poligonal cuyos vértices, en coordenadas UTM, se recogen en el citado Anexo.

Tercero. Incluir el bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación: Principal: Cueva Horá.
Localización:

Término municipal: Darro.
Provincia: Granada.
Punto UTM central: X: 475.100; Y: 4.136.970.

DESCRIPCION

Situada en el término municipal de Darro, la Cueva Horá se abre a la vertiente sureste de las últimas estribaciones de Sierra Harana, una de las más meridionales dentro del dominio subbético, a 1.217 metros sobre el nivel del mar. Dista de la localidad de Darro 2,5 km, accediéndose a ella por la carretera general núm. 324.

La columna estratigráfica de la cueva está representada casi en su totalidad por materiales calizo-dolomíticos, en cuya base se encuentra un tramo de dolomías sobre el que se sitúa otro de calizas blancas azoicas cuya potencia máxima es de 300 metros y que se estima que pertenecen a la parte más

alta del Lías Inferior. En estos materiales calizos se sitúa el abrigo, en el frente de una falla inversa de dirección aproximada N-NE/S-SW. En este lugar los materiales son de caliza microlíticas cuyos estratos subverticales superan los 50 centímetros de potencia.

En realidad, aunque se hable del yacimiento como cueva, geológicamente sería más apropiado denominarlo como abrigo con morfología de puente natural de fuerte pendiente. El suelo, con un acusado desnivel, presenta numerosos bloques calizos, algunos de ellos de gran tamaño, que son el resultado de desprendimientos de la bóveda y del retroceso de las entradas de la boca.

El abrigo presenta dos entradas: Una hacia el sureste y la otra abierta en dirección noroeste.

El yacimiento de Cueva Horá puede enmarcarse cronológicamente desde finales del paleolítico inferior hasta la prehistoria reciente; si bien será durante el paleolítico medio (musteriense) cuando se registre el apogeo habitacional del abrigo. Esta ocupación responde a los patrones característicos de esta época, que elegían como lugares de refugio cuevas o abrigos bien orientados y estratégicamente situados, como es el caso de esta cueva, situada entre la Sierra de Harana y la depresión de Guadix.

DELIMITACION LITERAL

La delimitación del yacimiento de Cueva Horá está basada en los datos procedentes de las distintas campañas de excavaciones, que nos indican una ocupación continuada del interior de la cueva.

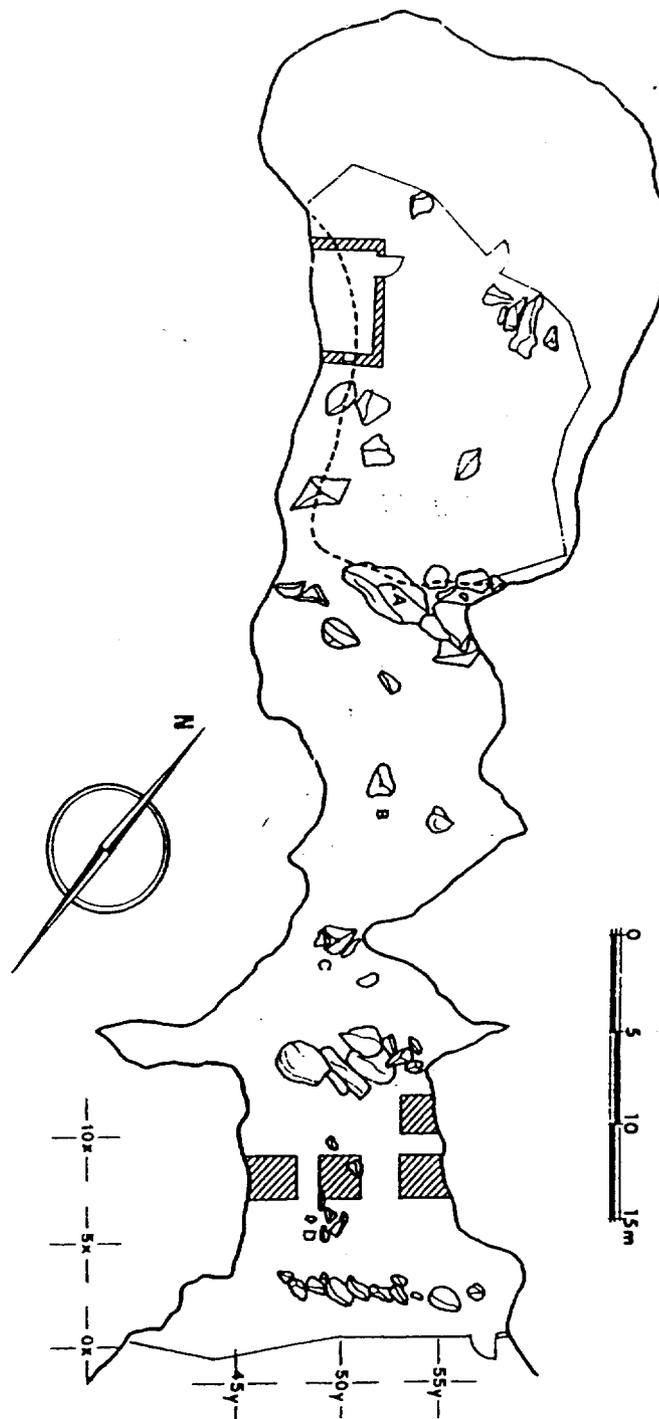
La delimitación del bien sigue la línea formada por las propias paredes de la caverna, tal como se presenta en el plano adjunto.

Por otra parte, resulta necesario preservar una zona amplia de entorno, que permita mantener la relación entre el yacimiento arqueológico y el medio natural en que se desarrollaron las culturas que lo habitaron, así como mantener aquellos accesos que permiten la visita al yacimiento. En este sentido, se ha delimitado un entorno mediante una figura poligonal que reúne los requisitos antes expresados.

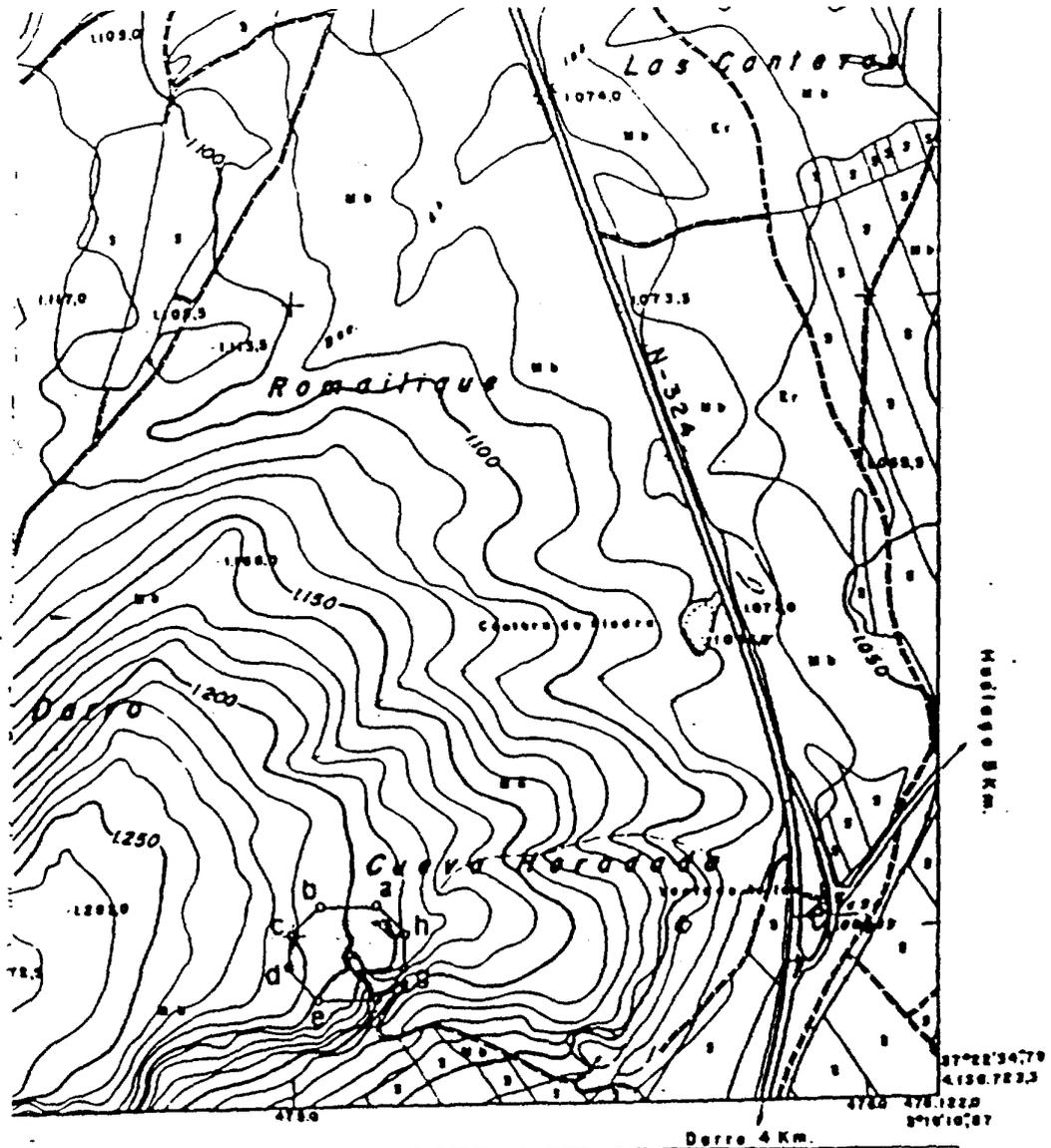
La delimitación del entorno, pues, se fija mediante una figura poligonal que presenta las siguientes coordenadas UTM en sus vértices:

	X	Y
A:	475.140	4.137.050
B:	475.050	4.137.050
C:	474.990	4.137.000
D:	474.990	4.136.950
E:	475.040	4.136.900
F:	475.140	4.136.900
G:	475.190	4.136.950
H:	475.190	4.137.000

Estas delimitaciones afectan parcialmente a la parcela 1209 del polígono núm. 3 del Mapa Catastral del término municipal de Darro.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CUEVA HORÁ		
	PROVINCIA: Granada MUNICIPIO: Darro	CATEGORÍA Zona Arqueológica	
	DELIMITACIÓN DEL BIEN CARTOGRAFÍA BASE Botella, M. y Martínez, C. "Estudio de las campañas 1977 y 1978 en Cueva Horá". Antropología y Paleocología Humana. 1979.	PLANO Nº 1/2	FECHA DIC/91 ESCALA 1:300



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CUEVA HORÁ		
	PROVINCIA: Granada MUNICIPIO: Darro	CATEGORIA Zona Arqueológica	
	DELIMITACIÓN DEL ENTORNO	PLANO N° 2/2	FECHA DIC/91
	CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Hoja 1952.3-3. 1.991		ESCALA 1:10.000

DECRETO 50/2002, de 12 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Bartolomé, de Espejo (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer la declaración de Bien de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1.

II. La Iglesia de San Bartolomé, de Espejo (Córdoba), es un interesante ejemplar de arquitectura gótica cuya construcción se remonta a fines del siglo XV, que alberga algunas notables obras de arte como el retablo de San Andrés con sus pinturas de los primeros años del siglo XVI y una importante colección de platería.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por Resolución de 30 de julio de 1987 (publicada en el BOJA núm. 73, de 21 de agosto de 1987, y en el BOE núm. 210, de 2 de septiembre de 1987), incóo expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Monumento a favor de la Iglesia de San Bartolomé, en Espejo (Córdoba), siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (publicada en el BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993, y corrección de errores en BOJA núm. 22, de 24 de febrero de 1994) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicado en el BOJA núm. 132, de 20 de agosto de 1994, expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Espejo, y notificada personalmente a los afectados por la delimitación del entorno).

Conforme a lo previsto en los artículos 11.2 y 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica y se señalaron los bienes muebles contenidos en el inmueble que se reconocen como parte esencial de su historia.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, y, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, artículo 11.2 del Real Decreto antes referenciado, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de febrero de 2002,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Bartolomé de, Espejo (Córdoba), cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar el entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y en el plano de «Delimitación del BIC y su entorno» elaborado sobre el plano catastral vigente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del inmueble objeto de la presente declaración, los bienes muebles que se relacionan en el Anexo a la presente disposición.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural junto con sus bienes muebles y entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. DESCRIPCION

Templo de tres naves, la central más ancha, con cinco tramos y coro alto a los pies. Las naves terminan en la cabecera en sendas capillas, comunicadas entre sí por grandes arcos ojivales y cubiertas por bóvedas estrelladas, especialmente rica de nervaduras la de la capilla mayor.

Las naves se separan por arcos apuntados de amplia luz sostenidos por pilares compuestos por un machón prismático en cuyas cuatro caras se adosan semicolumnas alternadamente lisas y estriadas o sólo estriadas, en el caso de los seis pilares más próximos a los pies, fruto de la ampliación de 1579.

La nave central se cubre actualmente con bóvedas de arista y las laterales con otras de cañón con lunetos, que sustituyeron en el siglo XVIII a las primitivas armaduras de madera con decoración de lazo.

Diversas capillas se abren a la Iglesia. Tras el ábside del lado del Evangelio se sitúa una pequeña capilla (antes dedicada a la Purísima y hoy a Nuestra Señora de las Mercedes) con cubierta de nervios decorados con ovas y portada con arco de medio punto flanqueado por pilastras estriadas, sobre el que descansan dos trozos de frontón curvo rizado y un medallón central con un relieve policromado de la Purísima Concepción. Le sigue la antigua capilla de San Marcos, con portada con frontón curvo partido y enrollado y relieve del Evangelista en el centro y cúpula con florón central del que parten nervios.

Muy importante es la capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno (antes dedicada a la Virgen de la Fuensanta, patrona de la localidad, y que tuvo también destino de capilla Sacramental), del tercer cuarto del siglo XVIII, que por sus grandes dimensiones constituye una iglesia completa en sí misma, con su nave de tres tramos articuladas por pilastras entre las que se disponen altares, crucero cubierto por cúpula, camarín tras el retablo mayor, sacristía, etc. A ella se abre la capilla de las Animas o del Santo Sepulcro, de mayor tamaño que las que dan al cuerpo de la Iglesia, que también posee tres tramos y sacristía propia.

Aún hay tres capillas más en el lado del Evangelio, entre las que destaca la central, de planta cuadrada con bóveda de terceletes y cerrada por reja de hierro.

En el lado de la Epístola se encuentran la antesacristía -espacio cubierto por dos bóvedas de crucería- y la sacristía, adosada a la estancia anterior, y una serie de capillas. La más próxima al presbiterio, que estuvo dedicada a San Andrés, se fecha en los primeros años del siglo XVI. Se accede a ella por un vano de arco apuntado cerrado con reja gótica y en su interior, de planta cuadrada cubierta con bóveda de terceletes que arrancan de ménsulas con cardina, hay varios elementos a destacar como un rosetón gótico y los azulejos sevillanos del XVI que revisten la mesa del altar sobre el que estuvo situado el retablo de San Andrés que hoy preside el templo.

Después de la capilla dedicada a la Virgen del Carmen está la de San Ildefonso, que, en realidad, era el pórtico de la entrada principal de la Iglesia, pero que se cerró en 1942 para conformar un espacio que actualmente alberga el museo de orfebrería. El arco de acceso a la nave es carpanel, fasciculado, con capitelillos lisos y la bóveda de terceletes con nervios muy delgados que arrancan de ménsulas en esquina.

Consecuencia también de esas obras de 1942 fue la transformación de la que era la última capilla de este lado, dedicada a Jesús Nazareno, fechada en 1765 por una inscripción que figura en su cúpula de forma oval, con un florón central de hojarasca desde el que parten fajas radiales que segmentan espacios entre los que se intercalan símbolos de la pasión. Se abrió para servir de entrada principal al templo colocando hacia el exterior una portada de 1679 procedente de la desaparecida Ermita de Nuestra Señora de las Angustias.

Por último, del exterior cabe mencionar la torre, de época barroca, compuesta de un fuste macizo en el que se alberga la escalera de caracol que permite alcanzar el cuerpo de campanas que se abre en sus cuatro lados por vanos de medio punto muy esbeltos con sendos balcones curvos.

II. BIENES MUEBLES

1. Título: Retablo de San Andrés. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 5,35 x 3,25 m. Cronología: Principios del siglo XVI. Localización: Presbiterio.

Elementos integrantes del Retablo de San Andrés:

1.1. Título: Nacimiento. Autor: ¿Pedro Romana? Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Técnica: Oleo sobre tabla. Dimensiones: 1,03 x 0,72 m. Cronología: Principios del siglo XVI. Localización: Primer cuerpo, calle del Evangelio.

1.2. Título: Adoración de los Reyes. Autor: Pedro Romana (firmado en el ángulo inferior derecho: «Pedro Romana. Pintor»). Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Técnica: Oleo sobre tabla. Dimensiones: 1,03 x 0,72 m. Cronología: Principios del siglo XVI. Localización: Primer cuerpo, calle de la Epístola.

1.3. Título: San Andrés Orante. Autor: ¿Pedro Romana? Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Técnica: Oleo sobre tabla. Dimensiones: 1,36 x 0,72 m. Cronología: Principios del siglo XVI. Localización: Segundo cuerpo, calle del Evangelio.

1.4. Título: Calvario. Autor: ¿Pedro Romana? Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Técnica: Oleo sobre tabla. Dimensiones: 1,49 x 0,91 m. Cronología: Principios del siglo XVI. Localización: Segundo cuerpo, calle central.

1.5. Título: Martirio de San Andrés. Autor: ¿Pedro Romana? Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Técnica: Oleo sobre tabla. Dimensiones: 1,36 x 0,72 m. Cronología: Principios del siglo XVI. Localización: Segundo cuerpo, calle de la Epístola.

1.6. Título: San Felipe, San Pablo, San Pedro y Santiago el Mayor. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,45 m. Cronología: Principios del siglo XVI. Localización: Sobre peanas y bajo doseletes en los baquetones.

2. Título: Retablo de la capilla de la Purísima. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 4,10 x 2,70 m. Cronología: Fines del siglo XVIII. Localización: Capilla de la Purísima.

3. Título: Retablo de Nuestra Señora de la Fuensanta o de Jesús Nazareno. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 8,70 x 6,20 m. Cronología: Principios del siglo XVIII (Dorado en 1706). Localización: Presbiterio de la capilla de la Fuensanta (también conocida como del Sagrario o del Nazareno).

Elementos integrantes del Retablo de Nuestra Señora de la Fuensanta:

3.1. Título: Nacimiento de la Virgen. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,15 m (diámetro). Cronología: Principios del siglo XVIII. Localización: Atico.

3.2. Título: Nuestro Padre Jesús Nazareno. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos al aceite. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,86 m. Cronología: Siglo XVII (Reformas en 1940). Localización: Camarín.

4. Título: Retablo del Sagrado Corazón de Jesús. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado. Dimensiones: 4,50 x 3 m. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Localización: Crucero de la capilla de la Fuensanta (también conocida como del Sagrario o del Nazareno).

5. Título: Retablo de Nuestra Señora del Rosario (Retablo de Nuestra Señora de Belén). Autor: Anónimo. Materia: Madera, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado. Dimensiones: 4,50 x 3 m. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Localización: Crucero de la capilla de la Fuensanta (también conocida como del Sagrario o del Nazareno).

6. Título: Sillería de coro. Autor: Anónimo. Materia: Madera. Técnica: Tallado. Dimensiones: 5,05 x 2,50 m. Cronología: Siglo XVI (tablero central, mediados del siglo XVII). Localización: Pies de la nave central.

7. Título: Cáliz. Marcas: No lleva. Materia: Plata dorada. Dimensiones: 23 (altura) x 10 (diámetro de copa) x 18,3 (diámetro de pie) cm. Cronología: Segundo tercio del siglo XVI. Localización: Tesoro.

8. Título: Cruz parroquial. Marcas: Punzón de Diego Fernández, punzón COR. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 63,5 x 54 cm. Cronología: Entre 1559 y 1562. En 1610 fue reparada por Pedro Sánchez de Luque. Localización: Tesoro.

9. Título: Píxide. Marcas: IVAN; DIE/FERN (Diego Fernández) y un león sobre la sílaba COR. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 24 cm (altura total). Cronología: Medios del siglo XVI. Localización: Tesoro.

10. Título: Cáliz. Marcas: No lleva. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 23,5 (altura) x 9,3 (diámetro de copa) x 16 (diámetro de pie) cm. Cronología: Segunda mitad del siglo XVI. Localización: Tesoro.

11. Título: Crismeras. Marcas: Punzón de Sebastián de Córdoba y la sílaba COR. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 16 (altura de las jarras) x 6,5 (diámetro del pie) x 4 (diámetro de boca) x 28,5 (largo del mango) cm. Cronología: Segunda mitad del siglo XVI. Localización: Tesoro.

12. Título: Cáliz. Marcas: Punzones sin identificar. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 22 (altura) x 8,7 (diámetro de la copa) x 14,3 (diámetro de pie) cm. Cronología: Finales del siglo XVI. Localización: Tesoro.

13. Título: Portapaz. Marcas: No lleva. Materia: Plata dorada. Dimensiones: 21,5 (altura) x 13 (ancho) cm. Cronología: Último cuarto del siglo XVI. Localización: Tesoro.

14. Título: Cáliz. Marcas: No lleva. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 26 (altura) x 8,8 (diámetro de copa) x 14,3 (diámetro de pie) cm. Cronología: Fines del siglo XVI o principios del XVII. Localización: Tesoro.

15. Título: Acetre. Marcas: No lleva. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 17 (altura) x 22,5 (diámetro de boca) x 10 (diámetro de pie) cm. Cronología: Fines del siglo XVI o principios del XVII. Localización: Tesoro.

16. Título: Cáliz. Marcas: No lleva. Materia: Plata dorada. Dimensiones: 25 (altura) x 8,8 (diámetro de copa) x 14,7 (diámetro de pie) cm. Cronología: Primera mitad del siglo XVII. Localización: Tesoro.

17. Título: Copón. Marcas: No lleva. Materia: Plata dorada. Dimensiones: 31 (altura) x 13 (diámetro de copa) x 13,5 (diámetro de pie) cm. Cronología: Primera mitad del siglo XVII. Localización: Tesoro.

18. Título: Cáliz. Marcas: No lleva. Materia: Plata dorada con esmaltes. Dimensiones: 25,5 (altura) x 9,3 (diámetro de copa) x 16,7 (diámetro de pie) cm. Cronología: ¿1597? Localización: Tesoro.

19. Título: Cáliz. Marcas: No lleva. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 24,5 (altura) x 8,5 (diámetro de copa) x 14,5 (diámetro de pie) cm. Cronología: Primera mitad del siglo XVII. Localización: Tesoro.

20. Título: Custodia de altar. Marcas: No lleva. Materia: Bronce dorado a fuego con esmaltes. Dimensiones: 94 (altura total) x 32 (lado del pie) x 37 (diámetro del sol) cm. Cronología: Primera mitad del siglo XVII. Localización: Tesoro.

21. Título: Custodia procesional. Marcas: «Bernabé García de los Reyes me fecit» y «Thomas Germe. de Pedraxas. YmVr». Materia: Plata en su color. Dimensiones: 160 (altura) x 75 x 75 (base) cm. Cronología: 1726. Localización: Tesoro.

22. Título: Sacra central con pie. Marcas: Punzones de Bernabé García de los Reyes (artífice) y Francisco Alonso del Castillo (contraste). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 46 (altura) x 25,5 (anchura mayor) x 19,5 (diámetro de pie) cm. Cronología: 1731. Localización: Tesoro.

23. Título: Pareja de atriles. Marcas: Punzones de Bernabé García de los Reyes (artífice) y Francisco Alonso del Castillo (contraste). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 32 (altura) x 36,5 (ancho) cm. Cronología: 1731. Localización: Tesoro.

24. Título: Cáliz. Marcas: Punzones de Bernabé García de los Reyes (artífice) y Francisco Alonso del Castillo (contraste). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 24 (altura) x 8 (diámetro de copa) x 14,5 (diámetro de pie) cm. Cronología: 1731. Localización: Tesoro.

25. Título: Hachero. Marcas: No lleva. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 69,5 (largo) x 23 (alto) cm. Cronología: 1735. Localización: Tesoro.

26. Título: Lámpara. Marcas: Punzón de Francisco Sánchez Taramas (contraste). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 42 (diámetro) cm. Cronología: Medios del siglo XVIII. Localización: Tesoro.

27. Título: Lámpara. Marcas: No lleva. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 41,5 (diámetro) cm. Cronología: Medios del siglo XVIII. Localización: Tesoro.

28. Título: Relicario. Marcas: No lleva. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 29 (alto) x 13,4 (ancho) x 13,2 (diámetro de pie) cm. Cronología: 1764. Localización: Tesoro.

29. Título: Pie de custodia. Marcas: Damián de Castro (artífice), león de la ciudad de Córdoba, punzón de Aranda y flor de lis. Materia: Plata en su color y dorada. Dimensiones: 31,5 (alto) x 30,5 x 24 (pie) cm. Cronología: Medios del siglo XVIII. Localización: Tesoro.

30. Título: Campanilla. Marcas: No tiene. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 18 (alto) x 10 (diámetro de boca) cm. Cronología: 1769; restaurada en 1849. Localización: Tesoro.

31. Título: Bandeja. Marcas: Damián de Castro (artífice), Bartolomé Gálvez y Aranda (contraste). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 7 (alto) x 40,5 x 30,5 (ancho) cm. Cronología: 1772. Localización: Tesoro.

32. Título: Portaviáticos. Marcas: Damián de Castro (artífice), Bartolomé Gálvez y Aranda (contraste). Materia: Plata en su color con relieves dorados. Dimensiones: 24,5 (alto) x 16,5 (ancho) cm. Cronología: 1772. Localización: Tesoro.

33. Título: Vinajeras. Marcas: Antonio Ruiz (artífice), Luque y Leiva (contraste). Bandeja: Punzones G. León y A. Castejón. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 11,5 (alto) cm. Bandeja: 21 x 13,3 cm. Cronología: 1774. Bandeja: 1859. Localización: Tesoro.

34. Título: Corona de la Virgen de las Angustias. Marcas: S. Cruz (artífice), Luque y Leiva (contraste). Materia: Plata en su color con aplicaciones en plata dorada. Dimensiones: 26 (alto) x 18 (diámetro de la base) cm. Cronología: 1777. Localización: Tesoro.

35. Título: Corona. Marcas: Damián de Castro (artífice), Damián de Castro (contraste). Materia: Plata dorada con motivos de plata en su color. Dimensiones: 14 (alto) x 7 (diámetro de la base) cm. Cronología: 1772/1793. Localización: Tesoro.

36. Título: Corona. Marcas: Damián de Castro (artífice), Damián de Castro (contraste). Materia: Plata dorada con motivos de plata en su color. Dimensiones: 5,5 (alto) x 10,5 (diámetro de la base) cm. Cronología: 1772/1793. Localización: Tesoro.

37. Título: Rostrillo. Marcas: No tiene. Materia: Plata dorada con motivos de plata en su color. Dimensiones: 33 (alto) x 26 (ancho) cm. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Localización: Tesoro.

38. Título: Cetro. Marcas: No tiene. Materia: Plata en su color con motivos de plata dorada. Dimensiones: 45 (alto) cm. Cronología: Segunda mitad del siglo XVIII. Localización: Tesoro.

39. Título: Media luna. Marcas: Damián de Castro (artífice), Damián de Castro (contraste). Materia: Plata en su color con motivos de plata dorada. Dimensiones: 68 (luz) x 37,5 (flecha) cm. Cronología: 1772/1793. Localización: Tesoro.

40. Título: Cáliz. Marcas: García (artífice), Luque y Leiva (contraste). Materia: Plata dorada. Dimensiones: 27,5 (alto) x 8,2 (diámetro de copa) x 16 (diámetro de pie) cm. Cronología: 1778. Localización: Tesoro.

41. Título: Lámpara. Marcas: Punzones ilegibles. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 37 (diámetro) cm. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Tesoro.

42. Título: Lámpara. Marcas: Antonio Ruiz (artífice), Mateo Martínez (contraste). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 37,2 (diámetro) cm. Cronología: 1800. Localización: Tesoro.

43. Título: Lámpara. Marcas: Antonio Ruiz (artífice). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 37,5 (diámetro) cm. Cronología: 1800. Localización: Tesoro.

44. Título: Lámpara. Marcas: Antonio Ruiz (artífice). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 36 (diámetro) cm. Cronología: Primer tercio del siglo XIX. Localización: Tesoro.

45. Título: Custodia de altar. Marcas: Diego de Vega y Torres y Manuel Aguilar. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 36 (diámetro) cm. Cronología: Primer tercio del siglo XIX. Localización: Tesoro.

46. Título: Cáliz. Marcas: Diego de Vega y Torres. Materia: Plata dorada. Dimensiones: 27 (altura) x 8,3 (diámetro de copa) x 14,8 (diámetro de pie) cm. Cronología: 1824. Localización: Tesoro.

47. Título: Cáliz. Marcas: A. Ruiz, Diego de Vega y Torres (contraste). Materia: Plata dorada. Dimensiones: 24 (altura) x 7,5 (diámetro de copa) x 14 (diámetro de pie) cm. Cronología: 1826. Localización: Tesoro.

48. Título: Media luna. Marcas: Gómez (artífice), Diego de Vega y Torres (contraste). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 60 (luz) x 28 (flecha) cm. Cronología: 1826. Localización: Tesoro.

49. Título: Naveta. Marcas: Diego de Vega y Torres. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 20 x 14,5 cm. Cronología: 1827. Localización: Tesoro.

50. Título: Vinajeras. Marcas: Bandeja: Diego de Vega y Torres. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 11,5 cm. Bandeja: 21 x 13,5 cm. Cronología: Siglo XIX. Bandeja: 1828. Localización: Tesoro.

51. Título: Copón. Marcas: Martos. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 21,5 (alto) x 9,5 (diámetro de copa) x 11,3 (diámetro de pie) cm. Cronología: Segunda mitad del siglo XIX. Localización: Tesoro.

52. Título: Cáliz. Marcas: C. Gómez (artífice), Martos (contraste). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 26 (alto) x 8,5 (diámetro de copa) x 13,5 (diámetro de pie) cm. Cronología: 1870. Localización: Tesoro.

53. Título: Vinajeras. Marcas: C. Gómez (artífice), Martos (contraste). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 13 (alto) cm. Bandeja: 25 x 15,7 cm. Cronología: 1872. Localización: Tesoro.

54. Título: Corona. Marcas: José Cañete (artífice), Antonio Merino (contraste). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 22 (alto) x 11 (diámetro de aro) cm. Cronología: 1883. Localización: Tesoro.

55. Título: Cáliz. Marcas: Antonio Castejón Gómez. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 25 (alto) x 7,5 (diámetro de copa) x 14 (diámetro de pie) cm. Cronología: 1889. Localización: Tesoro.

56. Título: Incensario. Marcas: José Cañete (artífice), Antonio Merino (contraste). Materia: Plata en su color. Dimensiones: 24 (alto) x 11 (ancho) cm. Cronología: 1889. Localización: Tesoro.

57. Título: Incensario. Marcas: R. Martínez. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 24 (alto) x 12 (ancho) cm. Cronología: Siglo XIX. Localización: Tesoro.

58. Título: Cáliz. Marcas: No lleva. Materia: Plata dorada con relieves de plata en su color. Dimensiones: 26 (alto) x 8 (diámetro copa) x 14 (diámetro de pie) cm. Cronología: Fines del siglo XIX o principios del siglo XX. Localización: Tesoro.

59. Título: Sagrario. Marcas: Aumente. Córdoba. Materia: Plata en su color. Dimensiones: 100 (alto) x 66 x 47 (basamento) cm. Cronología: 1955. Localización: Tesoro.

III. DESCRIPCION LITERAL DEL ENTORNO

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el «Plano de Delimitación del BIC y su Entorno» elaborado sobre el plano catastral vigente del Ministerio de Economía y Hacienda. La Iglesia de San Bartolomé, contigua al castillo, se asienta en la cumbre del cerro sobre el que se estableció la villa de Espejo. El entorno que se ha delimitado para el Monumento compromete sólo a las parcelas que por su proximidad física inciden con más fuerza sobre la visualización del Bien.

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 30166:

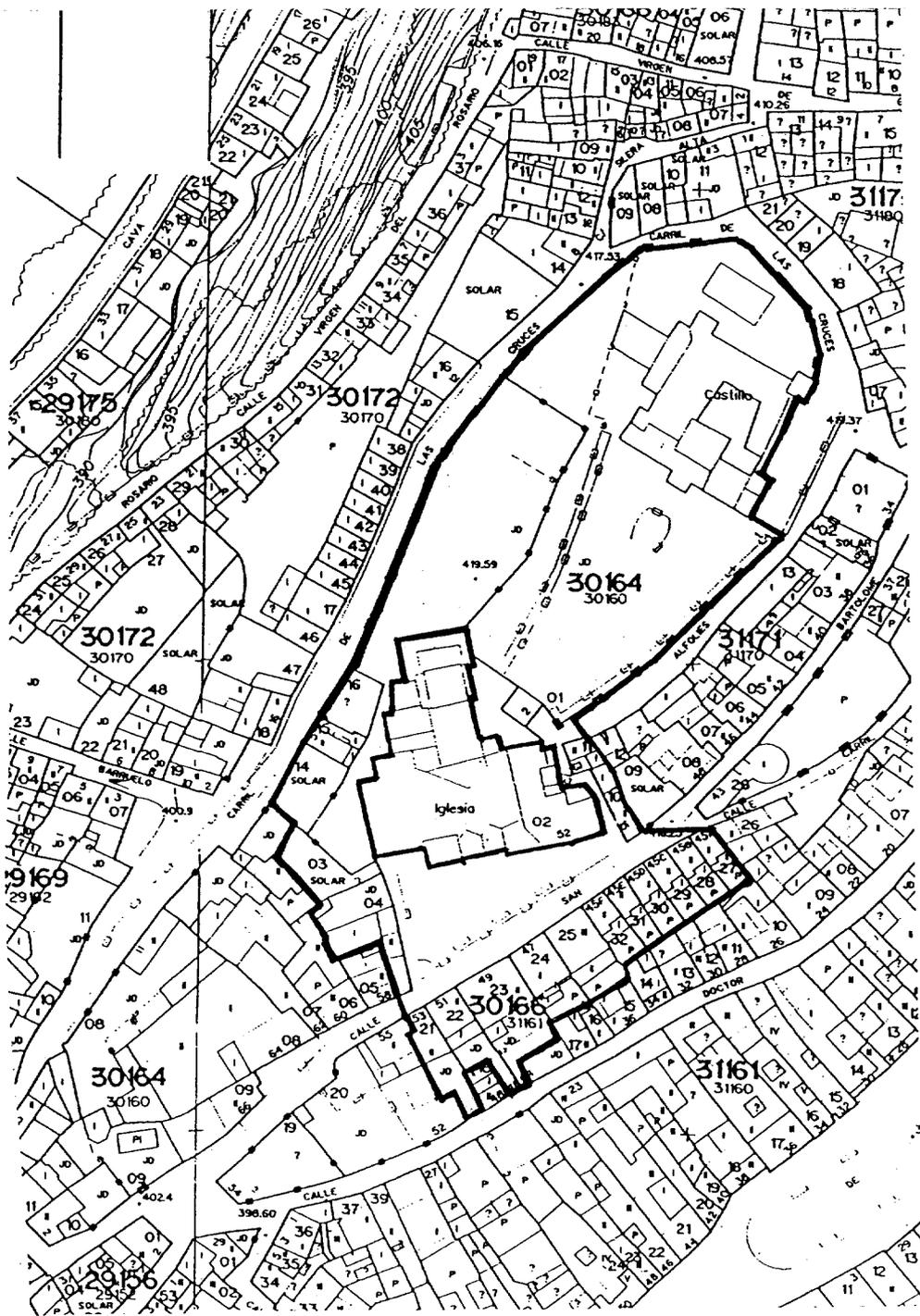
Parcela 21, C/ San Bartolomé, núm. 53.
Parcela 22, C/ San Bartolomé, núm. 51.
Parcela 23, C/ San Bartolomé, núm. 49.
Parcela 24, C/ San Bartolomé, núm. 47.
Parcela 25, C/ San Bartolomé, s/n.
Parcela 32, C/ San Bartolomé, núm. 45F.
Parcela 31, C/ San Bartolomé, núm. 45E.
Parcela 30, C/ San Bartolomé, núm. 45D.
Parcela 29, C/ San Bartolomé, núm. 45C.
Parcela 28, C/ San Bartolomé, núm. 45B.
Parcela 27, C/ San Bartolomé, núm. 45A.

Manzana 31171:

Parcela 10, C/ Alfolíes, núm. 15.
Parcela 11, C/ Alfolíes, núm. 13.

Manzana 30164:

Parcela 01, C/ Alfolíes, núm. 2.
Parcela 16, C/ Carril de las Cruces, núm. 3.
Parcela 15, C/ Carril de las Cruces, núm. 5.
Parcela 14, C/ Carril de las Cruces, núm. 7.
Parcela 03, C/ San Bartolomé, núm. 54.
Parcela 04, C/ San Bartolomé, núm. 56.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ DECLARACIÓN BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	DENOMINACIÓN DE B.I.C.	
	IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ	
	MUNICIPIO: Espejo (Córdoba) DIRECCIÓN: C/ San Bartolomé, 52	CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL ENTORNO	FECHA 12/1999
	CARTOGRAFÍA BASE PLANIMETRÍA CATASTRAL VIGENTE	ESCALA 1:1.000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, tramo 2.º, en el término municipal de Córdoba (Córdoba) (VP 354/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en su tramo 2.º, que va desde Villa Enriqueta, en el punto de acceso desde la N-432 a la explotación Balanzona, hasta la finca de San José, en el término municipal de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de marzo de 1927, modificada posteriormente por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de julio de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2000 se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 10 de enero de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 283, de fecha 11 de diciembre de 2000.

En dicho acto, don Fernando González Maraño, en representación de Lafarge Asland, S.A., manifiesta que la propuesta que realiza la Administración no cumple con los objetivos de continuidad y facilidad del tránsito ganadero y demás usos compatibles y complementarios, proponiendo el desplazamiento hacia el Oeste de la línea base inicial, entre los mojones núms. 29 y 35, ambos inclusive.

Por otra parte, don Francisco Tarrada Rael alega que teniendo conocimiento de la existencia de un deslinde en 1964, requiere se tenga en cuenta el mismo a la hora de elaborar el Proyecto de Deslinde; manifestando su disconformidad por agravio comparativo con los demás propietarios, ya que merma la cabida de su finca.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 20, de fecha 29 de enero de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Felipe A. de Lama Santos, en nombre y representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE.
- José Ignacio Cachón-M. de Lara, Jefe del Centro de Mantenimiento, Operación y Control de Enagás.
- Julián Corcuera Gómez, en nombre y representación de UGT.
- Francisco Tarradas Rael.
- Cristóbal Sánchez Frías.
- Lafarge Asland, S.A.

Sexto. Los extremos articulados por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

En primer lugar, el representante de RENFE sostiene la aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre.

Don Ignacio Cachón-M. de Lara, en representación de Enagás, manifiesta que «habiéndose examinado el citado Proyecto, se observa que puede verse afectado el Gasoducto Córdoba-Badajoz-Fra. con Portugal, cuya concesión administrativa fue otorgada a Enagás por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de abril de 1995, publicada en el BOE de 12 de mayo de 1995; fue autorizada su construcción por Resolución de 10 de agosto de 1995; publicada en el BOE el 12 de septiembre de 1995 y otorgada su Autorización de puesta en marcha por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Córdoba el 16 de diciembre de 1996.

De acuerdo con la Resolución de Otorgamiento de Construcción, cualquier obra o construcción que se pretenda realizar, en una franja inferior a 10 metros del eje del trazado a uno y otro lado, debe de ser puesta en conocimiento y, en su caso, autorizada por la Dirección Provincial de Industria de Córdoba.»

El representante de UGT manifiesta que «el puente romano existente, cercano al Santuario de Linares, debía de estar dentro de la Cañada porque es un puente de «época romana». Los romanos tuvieron necesidad de construirlo para poder transitar por la calzada romana (hoy cañada real) porque sirve como puente para poder caminar por la Cañada».

Don Francisco Tarradas Rael alega error en la valoración de la prueba documental aportada al expediente, dado que «las prescripciones técnicas efectuadas carecen de solidez, no habiéndose fundamentado en datos rigurosos y no habiéndose tenido en cuenta en ningún momento las mediciones efectuadas en los títulos de propiedad registral ni las prescripciones técnicas recogidas en otros documentos que desde este momento se incorporan; siendo éstos: Certificación expedida por el Registro de la Propiedad (año 1976), certificación del Perito Agrícola don José Sanz Laguna, plano recogido del Catálogo de mapas, planos y dibujos de 1991, elaborada por la Junta de Andalucía». En base a ello, sostiene «la absoluta falta de justificación de la línea o eje del deslinde, ya que la fijación del trazado de la vereda resultante del deslinde ha sido totalmente discrecional y arbitrario, y de la propia documentación obtenida por parte de este organismo en ningún momento cabe deducir la extensión ni la ocupación de los terrenos que se pretende».

Por otra parte, manifiesta que «el deslinde administrativo no debe convertirse en una acción reivindicatoria simulada, y no puede con tal pretexto la Administración hacer declaraciones de propiedad sobre terrenos en los que particulares ostenten derechos de propiedad y prueben posesión, ya que el deslinde sólo sirve para la fijación precisa de la situación posesoria entre las fincas deslindadas, quedando reservadas todas las cuestiones de índole civil a la jurisdicción ordinaria, de lo cual se deriva la consecuencia de que si la Administración ha de basarse en datos acreditados de los que se pueda decidir sobre la posesión del bien en cuestión, no podrá desentenderse de situaciones consolidadas a favor de terceros que vengan amparadas por normas civiles o hipotecarias».

Don Cristóbal Sánchez Frías sostiene la disconformidad con el deslinde, dado que se le atribuye una intrusión cuando «la cabida de su propiedad que figura inscrita en el Registro de la Propiedad coincide exactamente con la realidad extraregistral». Así mismo, manifiesta que se ha modificado el trazado originario de la vía pecuaria, favoreciendo al propietario de la finca ubicado en el margen derecho de la vía pecuaria.

Por último, el representante de Lafarge Asland, S.A., solicita que se desplacen hacia el oeste los puntos de las líneas base inicial que definen la vía pecuaria, desde las coordenadas

núm. 27 D a la núm. 32 D, y desde la núm. 27 a la núm. 32 I, al haber llegado a un acuerdo con los propietarios de los terrenos ubicados al oeste de la vía pecuaria entre las coordenadas núm. 27 D y la núm. 32 D, en virtud del cual manifiestan estar conformes con la modificación del Proyecto de Deslinde propuesto por Lafarge Asland, S.A.

Posteriormente, con fecha 6 de noviembre de 2001, la citada entidad mercantil solicita se acuerde tenerle por desistida de las alegaciones presentadas con fecha 30 de marzo y 25 de abril de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de marzo de 1927, modificada posteriormente por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de julio de 1967; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas, cabe manifestar:

En primer término, respecto a las alegaciones articuladas durante la práctica del acto de apeo, sostener:

Ha sido estimada parcialmente la alegación efectuada por don Fernando González Marañón, en representación de Lafarge Asland, S.A., desplazándose los puntos de las líneas base desde el núm. 30 hasta el núm. 33, excepto el punto 29. A este respecto, se ha de manifestar que la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone.

Por otra parte, respecto a la disconformidad por agravio comparativo sostenida por don Francisco Tarradas Rael, por mermar la cabida de su finca, manifestar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación; por tanto, no existe el alegado agravio comparativo.

En segundo lugar, respecto a las articuladas durante la fase de exposición pública y alegaciones, manifestar:

En primer lugar, con referencia a las alegaciones articuladas por el representante de la Delegación de Patrimonio de RENFE, así como las articuladas por el representante de Enagás, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de

la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Por otra parte, la alegación articulada por el representante de UGT ha sido estimada, por lo que se procedió a la rectificación del trazado, entre los mojones núms. 65 al 70, quedando dentro de los límites de las líneas bases el puente romano.

Respecto a las alegaciones articuladas por don Francisco Tarradas Rael, se ha de sostener:

En primer término, manifestar que el deslinde nunca se basa en las mediciones efectuadas en los títulos de propiedad registral tal como sostiene el alegante. El mismo se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación de la vía pecuaria, si bien, dado que la concreta determinación del trazado de la vía pecuaria constituye una facultad discrecional del facultativo en atención a los antecedentes de que dispone, se han tenido en cuenta otros documentos a fin de delimitar exactamente los límites de la vía pecuaria. Dichos documentos son: Planos catastrales actuales e históricos, fotografía aérea del vuelo americano de 1956, fotografía aérea de 1990, levantamiento topográfico, Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral de 1949 y Mapa Topográfico de Andalucía.

Respecto a la documentación aportada de contrario, indicar que los planos catastrales no siempre tienen en cuenta la totalidad de la anchura legal de la vía pecuaria establecida en el Proyecto de Clasificación; a veces, ni siquiera se hace referencia a ella. A ello se ha de añadir que el organismo público que gestiona el Catastro no es competente en materia de vías pecuarias, por lo que la planimetría que edita, en algunos casos, puede no corresponder con la realidad existente.

Por otra parte, dispone el art. 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, que «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Por tanto, la vigente Ley de Vías Pecuarias, siguiendo en este punto el régimen establecido en materia de Costas, atribuye al deslinde de vías pecuarias los siguientes efectos: Atribución de la titularidad demanial a las Comunidades Autónomas, atribución de la posesión, rectificación de las situaciones contradictorias con el deslinde e inversión de la carga de la prueba de la propiedad. Esto último con la carga adicional de tener que ejercitar las acciones civiles sobre derechos relativos a los terrenos afectados por el deslinde, para poder practicar la prueba que acredite la existencia de los citados derechos.

En suma, la regulación contenida en la Ley de Vías Pecuarias constituye un abandono de la naturaleza jurídica que la institución de deslinde tiene en otros sectores del demanio, en los que se le otorga efectos meramente posesorios, sin que la Administración puede declarar ningún derecho civil cuando actúa dicha potestad, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo el bien.

Respecto a la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad, manifestar que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica, por sí sola, la inexistencia de la vía pecuaria por tratarse de un bien de dominio público que no requiere inscripción alguna para ostentar un derecho privilegiado en orden a la imprescriptibilidad. Los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Por último, de acuerdo con lo solicitado por la entidad mercantil Lafarge Asland, S.A., se le tiene por desistida de la solicitud de modificación de trazado propuesta.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 4 de mayo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 21 de septiembre de 2001,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en su tramo 2.º, que va desde Villa Enriqueta, en el punto de acceso desde la N-432 a la explotación Balanzona, hasta la finca de San José, en el término municipal de Córdoba, con una longitud de 5.336,43 metros lineales y una anchura de 37,61, a tenor de la descripción que sigue y de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros y una longitud de 5.336,43 metros, que en adelante se conocerá como Cañada Real Soriana, tramo 2.º, que discurre desde Villa Enriqueta a la Explotación de Balanzona hasta la finca San José; que linda al Norte con la N-342; al Este, con las fincas de don Antonio Sánchez Carames, don Cristóbal Sánchez Frías, don Joaquín Bello León, Lafarge Asland, S.A., don José Aguilar de Dios Fernández, doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, desconocido, doña Miranda Teresa Roca Fernández, doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, don Benito Galvés Pareja, doña Miranda Teresa Roca Fernández, Junta de Andalucía y desconocido; al Oeste, don Francisco Tarradas Rael, don Enrique Villegas García, Lafarge Asland, S.A., doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, don Benito Galvés Pareja, doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, don Benito Galvés Pareja, desconocido, doña Rafaela Morales Moreno y desconocido, y al Sur, con la finca de San José.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

PUNTO	X	Y
1D	345423,41	4205139,88
2D	345423,067	4205072,25
3D	345416,781	4205049,42
4D	345378,318	4204993,28
5D	345361,008	4204969,07
5D'	345356,693	4204961,2
5D"	345354,462	4204953,14
6D	345346,186	4204901,4
6D'	345346,242	4204889,18
6D"	345350,211	4204877,63
7D	345369,62	4204841,59
8D	345357,5	4204789,96
9D	345355,058	4204766,97
10D	345339,291	4204730,77
10D'	345336,494	4204720,74
10D"	345336,555	4204710,33
11D	345341,77	4204674,53
12D	345343,109	4204599,25
12D'	345343,627	4204593,66
12D"	345344,973	4204588,21
13D	345368,743	4204515,68
14D	345384,296	4204460,68
15D	345394,842	4204400,76
15D'	345398,467	4204390,02
15D"	345405,127	4204380,85
16D	345447,091	4204338,37
17D	345489,054	4204295,9
18D	345495,473	4204276,48
19D	345499,722	4204225,57
20D	345507,189	4204170,5
21D	345514,657	4204115,43
22D	345521,575	4204047,95
23D	345528,493	4203980,46
24D	345531,706	4203897,69
25D	345535,305	4203845,08
26D	345538,905	4203792,48
27D	345550,626	4203745,98
28D	345556,871	4203702,79
29D	345564,049	4203653,16
30D	345577,395	4203597,33
31D	345582,632	4203536,66
32D	345589,231	4203486,34
33D	345598,293	4203386,06
34D	345579,566	4203331,24
35D	345557,448	4203291,88
35D'	345554,833	4203286,15

PUNTO	X	Y
35D"	345553,211	4203280,07
36D	345540,566	4203209,32
37D	345540,47	4203154,33
38D	345540,373	4203098,13
39D	345558,271	4203024,24
40D	345564,16	4202945,41
41D	345593,678	4202848,15
42D	345626,342	4202772,12
43D	345640,989	4202722,95
44D	345655,507	4202674,2
45D	345663,915	4202618,28
46D	345673,371	4202555,38
47D	345697,106	4202496,39
48D	345720,744	4202437,64
49D	345754,404	4202388,68
50D	345740,164	4202332,19
50D'	345739,199	4202326,63
50D"	345739,077	4202320,98
51D	345743,634	4202236,1
51D'	345745,062	4202227,66
51D"	345748,36	4202219,77
52D	345790,191	4202144,93
53D	345793,32	4202109,82
54D	345804,955	4202068,49
55D	345818,363	4202013,37
56D	345845,595	4201959,66
57D	345870,727	4201906,85
58D	345903,944	4201854,04
59D	345942,813	4201798,21
60D	345974,938	4201712,51
61D	346001,434	4201655,42
62D	346027,931	4201598,32
63D	346038,19	4201566,89
64D	346057,67	4201517,5
64D'	346060,699	4201511,47
64D"	346064,757	4201506,07
65D	346096,446	4201471,02
66D	346125,537	4201440,47
67D	346151,416	4201404,24
68D	346178,17	4201367,62
69D	346213,758	4201334,9
70D	346280,603	4201281,73
71D	346328,079	4201249,83
72D	346352,872	4201237,66
73D	346397,06	4201207,03
74D	346409,384	4201183,68
75D	346424,714	4201139,52
76D	346434,153	4201091,38

PUNTO	X	Y
77D	346444,465	4201038,14
78D	346454,778	4200984,91
79D	346441,228	4200925,84
80D	346442,853	4200877,62
81D	346429,545	4200805,5
82D	346386,862	4200757,12
83D	346364,257	4200727,97
83D'	346356,426	4200707,01
83D"	346361,885	4200685,31
84D	346384,126	4200648,92
85D	346397,836	4200626,48
86D	346404,823	4200580,52
87D	346415,898	4200506,48
87D'	346416,689	4200502,61
87D"	346417,881	4200498,85
88D	346443,648	4200430,26
89D	346431,872	4200368,56
90D	346419,654	4200302,93
91D	346400,973	4200232,1
1I	345461,02	4205139,69
2I	345460,677	4205072,06
2I'	345460,325	4205067,12
2I"	345459,328	4205062,26
3I	345453,042	4205039,44
3I'	345450,894	4205033,58
3I"	345447,808	4205028,16
4I	345409,131	4204971,71
5I	345391,6	4204947,2
6I	345383,324	4204895,46
7I	345402,733	4204859,42
7I'	345406,905	4204846,53
7I"	345406,235	4204832,99
8I	345394,652	4204783,65
9I	345392,458	4204763
9I'	345391,42	4204757,36
9I"	345389,539	4204751,95
10I	345373,772	4204715,75
11I	345379,332	4204677,59
12I	345380,713	4204599,92
13I	345404,723	4204526,66
14I	345421,006	4204469,08
15I	345431,883	4204407,28
16I	345473,846	4204364,81
17I	345515,81	4204322,33
17I'	345521,132	4204315,53
17I"	345524,764	4204307,7
18I	345532,582	4204284,05
19I	345537,121	4204229,66

PUNTO	X	Y
20I	345544,565	4204174,77
21I	345552,008	4204119,88
22I	345559,018	4204051,49
23I	345566,028	4203983,11
24I	345569,266	4203899,7
25I	345572,732	4203849,05
26I	345576,197	4203798,41
27I	345587,506	4203753,54
28I	345594,067	4203708,15
29I	345600,94	4203660,6
30I	345614,625	4203603,35
31I	345620,033	4203540,71
32I	345626,746	4203489,01
33I	345635,75	4203389,45
33I'	345635,637	4203381,6
33I''	345633,896	4203373,94
34I	345614,206	4203316,11
35I	345590,234	4203273,45
36I	345578,17	4203205,95
37I	345578,08	4203154,27
38I	345577,99	4203102,59
39I	345595,548	4203030,11
40I	345601,356	4202952,36
41I	345629,06	4202861,07
42I	345661,762	4202784,96
43I	345677,034	4202733,68
44I	345692,306	4202682,4
45I	345701,107	4202623,87
46I	345709,908	4202565,33
47I	345731,998	4202510,43
48I	345754,087	4202455,53
49I	345785,396	4202409,99
49I'	345791,422	4202395,33
49I''	345790,873	4202379,49
50I	345776,633	4202323
51I	345781,19	4202238,12
52I	345823,021	4202163,28
52I'	345825,539	4202157,77
52I''	345827,141	4202151,94
53I	345830,313	4202117,32
54I	345841,7	4202076,56
55I	345853,878	4202026,49
56I	345880,852	4201973,09
57I	345903,739	4201925
58I	345935,312	4201874,81
59I	345976,375	4201815,83
60I	346009,654	4201727,05
61I	346035,549	4201671,25

PUNTO	X	Y
62I	346062,989	4201612,12
63I	346073,943	4201578,56
64I	346092,657	4201531,3
65I	346124,346	4201496,24
66I	346154,598	4201464,49
67I	346181,785	4201426,43
68I	346206,353	4201392,8
69I	346238,241	4201363,48
70I	346305,965	4201309,47
71I	346346,795	4201282,54
72I	346371,979	4201270,18
73I	346418,488	4201237,93
73I'	346425,172	4201231,94
73I''	346430,321	4201224,58
74I	346443,978	4201198,71
75I	346461,111	4201149,36
76I	346471,06	4201098,62
77I	346481,389	4201045,3
78I	346491,702	4200992,06
78I'	346492,382	4200984,26
78I''	346491,436	4200976,5
79I	346478,982	4200922,21
80I	346480,579	4200874,8
81I	346466,53	4200798,67
81I'	346463,366	4200789,05
81I''	346457,746	4200780,61
82I	346415,063	4200732,24
83I	346393,978	4200704,92
84I	346416,218	4200668,53
85I	346429,928	4200646,09
85I'	346433,179	4200639,34
85I''	346435,027	4200632,08
86I	346442,284	4200583,86
87I	346453,089	4200512,08
88I	346478,856	4200443,49
88I'	346481,121	4200433,47
88I''	346480,591	4200423,21
89I	346468,841	4200361,65
90I	346456,227	4200294,16
91I	346437,341	4200222,52

RESOLUCION de 12 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de la Cruz de la Mujer, en su tramo tercero, desde el camino de acceso al Cortijo Borbollón hasta el contraembalse de Guillena en la rivera de Huelva, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla. (VP 402/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Cruz de la Mujer», en el tramo antes descrito,

a su paso por el término municipal de Guillena, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Guillena fueron clasificadas por Orden Ministerial, de 5 de marzo de 1956, incluyendo el «Cordel de la Cruz de la Mujer», con una anchura legal de 37,61 metros y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 27.500 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de marzo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 135, de 13 de junio de 2000.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, por parte de dos asistentes, se hacen las siguientes manifestaciones:

- Don Antonio Martos Bermúdez manifiesta su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria por motivos que expondrá en su momento.
- Don José Pedro Guzmán Díaz se opone al deslinde por motivos que expondrá en su momento.

Dado que ninguno de los citados motiva su oposición al presente deslinde, las manifestaciones anteriores no pueden considerarse alegaciones al presente deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 52, de 5 de marzo de 2001.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla. Dichas alegaciones pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 19 de noviembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Cruz de la Mujer», fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 5 de marzo de 1956, en el término municipal de Guillena, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en ambos actos de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas por la entidad ASAJA-Sevilla, ya expuestas, hay que decir:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria, se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS, ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de

trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que exponen los alegantes, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias Andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

Sostiene, por otra parte, la entidad alegante, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su des-

tino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurren en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como, a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

No puede aceptarse el argumento de la indefensión, dado que como se ha dicho en repetidas ocasiones, la base del Deslinde es el acto administrativo de Clasificación. No obstante la documentación histórica consultada, que se cita expresamente en el presente Expediente, consta en el Fondo Documental previsto en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, y al que, en cualquier caso, se puede acceder por los interesados.

Por último, sostienen los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 6 de junio de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cruz de la Mujer», en su tramo tercero, desde el Camino de acceso al Cortijo Borbollón hasta el Contraembalse de Guillena en la Rivera de Huelva, en el término municipal de Guillena, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 5.222,23 metros.
Anchura: 37,61 metros.

Superficie deslindada: 19,6381 ha.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Guillén (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 5.222,23 metros, la superficie deslindada es de 19,6381 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Cruz de la Mujer», Tramo 3.º, que linda: Al Norte con más vía pecuaria, al Sur con más vía pecuaria, al Este con fincas de Hnos. Campos Campos, C.H.G., Hnos. Campos Campos y don Antonio Martos Bermúdez; al Oeste con fincas de don Joaquín Barral Rodríguez, Cía. Sevillana Electricidad y don Antonio Martos Bermúdez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA CRUZ DE LA MUJER», EN SU TRAMO TERCERO, DESDE EL CAMINO DE ACCESO AL CORTIJO BORBOLLON HASTA EL CONTRAEMBALSE DE GUILLENA EN LA RIVERA DE HUELVA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GUILLENA, PROVINCIA DE SEVILLA

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)

COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	228396,9119	4166786,1030	1'	228364,0530	4166767,7152
2	228366,3011	4166839,6379	2'	228334,0956	4166820,1852
3	228353,7733	4166859,2943	3'	228322,1722	4166838,6864
4	228290,4088	4166943,3332	4'	228261,9868	4166918,5523
5	228049,4536	4167182,9910	5'	228018,1155	4167161,1097
6	228015,4265	4167256,9924	6'	227978,3408	4167247,6111
7	228010,1514	4167338,6550	7'	227972,1113	4167344,0423
8	228045,5169	4167436,8060	8'	228011,6958	4167453,8987
9	228170,7123	4167623,7631	9'	228141,0979	4167647,1385
10	228320,2486	4167785,4722	10'	228285,3971	4167803,1842
11	228350,2196	4167937,9292	11'	228312,3389	4167940,2320
12	228327,6858	4168247,3376	12'	228290,1049	4168245,5276
13	228325,6799	4168332,4295	13'	228288,1008	4168330,5072
14	228309,2392	4168541,1358	14'	228271,9727	4168535,2552
15	228297,0701	4168592,0924	15'	228257,5240	4168595,7589
16	228471,7642	4168984,0126	16'	228436,4782	4168997,2374
17	228497,3449	4169067,3352	17'	228461,3852	4169078,3644
18	228513,6591	4169120,5779	18'	228474,9741	4169122,7134
19	228490,3167	4169243,9012	19'	228450,7451	4169250,7194
20	228515,5076	4169287,0639	20'	228484,2550	4169308,1357
21	228616,9237	4169418,2265	21'	228592,8107	4169448,5326
22	228672,9999	4169444,0477	22'	228663,9701	4169481,2994
23	228823,2939	4169450,6758	23'	228817,1685	4169488,0560
24	228939,8740	4169484,2916	24'	228921,7602	4169518,2148
25	229001,6088	4169536,3086	25'	228978,8954	4169566,3556

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
26	229090,8544	4169596,6375	26'	229050,6918	4169614,8889
27	229086,2350	4169633,9180	27'	229049,5170	4169624,3782
28	229048,4920	4169727,0380	28'	229017,1850	4169704,1479
29	228991,2715	4169774,5754	29'	228972,7229	4169741,0850
30	228893,9205	4169806,6606	30'	228873,6525	4169773,7373
31	228885,1156	4169815,4643	31'	228843,9885	4169803,3960
32	228913,4739	4169945,5492	32'	228874,3198	4169942,5361
33	228876,0834	4170042,4621	33'	228836,4320	4170040,7426
34	228935,0000	4170246,1950	34'	228899,9806	4170260,4935
35	228984,5479	4170338,2418	35'	228953,5203	4170359,9570
36	229016,0502	4170373,6239	36'	228968,1198	4170376,3544
37	228988,5300	4170412,6967	37'	228966,4278	4170378,7567
38	228816,0492	4170447,1737	38'	228803,0411	4170411,4163
39	228734,3727	4170491,8494	39'	228718,0205	4170457,9217
40	228568,1309	4170561,6902	40'	228518,0730	4170541,9219
41	228598,3447	4170629,1943	41'	228560,7966	4170637,3737
42	228600,0600	4170840,3402	42'	228562,8688	4170852,9153

RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 319/01, interpuesto por doña Isabel Rodríguez García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva se ha interpuesto por doña Isabel Rodríguez García recurso núm. 319/01 contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 1.5.01, recaída en el expediente sancionador núm. 1134/00, instruido por infracción a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 319/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de febrero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.2 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el Procedimiento Abreviado núm. 658/01, promovido por la Central Sindical Independiente de Funcionarios, y para general conocimiento se publica la misma, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de fecha 26 de julio de 2001, que se declara nula por ser contraria a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 20 de febrero de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 395/2001. (PD. 641/2002).

NIG: 2906742C20010010320.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 395/2001. Negociado: 5.

Sobre: Desahucio.

De: Wonderfamily.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Don Antonio Cuesta Fernández.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 395/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Málaga a instancia de Wonderfamily contra Antonio Cuesta Fernández sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a veintiocho de diciembre de 2001.

Vistos por la Ilma. doña María Virtudes Molina Palma, Magistrado/Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Catorce de Málaga y su partido, los presentes autos núm. 395/2001 de Juicio de Desahucio por falta de pago seguido en este Juzgado en virtud de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gross Leiva, en nombre y representación de Wonderfamily, S.L, frente a Antonio Cuesta Fernández, que no ha comparecido al acto del juicio.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gross Leiva, en nombre y representación de Wonderfamily, S.L, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en C/ Agujero, núm. 2, Edificio Morgan 3.º C de esta ciudad, condenando al demandado Antonio Cuesta Fernández a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Cuesta Fernández, extiando y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de febrero de dos mil dos. La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 33/2001. (PD. 635/2002).

N.I.G.: 2906941C20013000066.

Procedimiento: Ejecutivos 33/2001. Negociado: JR.

Sobre: Juicio Ejecutivo.

De: Banco de Andalucía, S.A.

Procuradora: Sra. Inmaculada Sánchez Falquina.

Letrado: Sr. Luis Mesa Vila.

Contra: Doña Ingrid Bernardette Harvey.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

Don Dionisio A. Carrillo Fuillerat, Secretario de Primera Instancia número Tres de los de Marbella y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 292

En Marbella, a doce de julio de dos mil uno.

La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 33/2001, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Banco de Andalucía, S.A., representado por la Procuradora doña Inmaculada Sánchez Falquina y bajo la dirección del Letrado don Luis Mesa Vila, y de otra como demandada doña Ingrid Bernardette Harvey, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución desahucada contra doña Ingrid Bernardette Harvey hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Andalucía, S.A., de la cantidad de ochocientas quince mil trescientas treinta y dos pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Marbella.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña Ingrid Bernardette Harvey, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Marbella, a trece de julio de dos mil uno.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 636/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 17/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias que la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico tiene en el Polígono de Hytasa, C/ Seda, nave V.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 150.253,00 euros (ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros).
5. Garantía provisional: 3.005,06 euros (tres mil cinco euros y seis céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones. Web: www.cedt.junta-andalucia.es.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 95/504.85.00.
 - e) Telefax: 95/504.84.91.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: III, Subgrupo: 6, Categoría: A.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14.
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios

de esta Consejería el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público a las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.

10. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 637/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 11/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Organización y desarrollo de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: Hasta 30.12.2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 45.075,91 euros (cuarenta y cinco mil setenta y cinco euros y noventa y un céntimos).
5. Garantía provisional: 901,52 euros (novecientos un euros y cincuenta y dos céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones. Web: www.cedt.junta-andalucia.es.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 95/504.85.00.
 - e) Telefax: 95/504.84.91.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil, si ese martes no lo fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.

9. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación, mediante procedimiento abierto, de los suministros que se citan. (PD. 633/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministros de productos de alimentación y limpieza para la Residencia Tiempo Libre de Cádiz, agrupados en diversos expedientes, por importe total de 188.580,35 €.

b) División por expedientes y lotes: Sí.

c) Plazo de ejecución: Desde la fecha del contrato hasta el 30 de noviembre de 2002.

3) Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

a) Expediente 1/02-S1. Carnes y aves: 48.631,50 €.

Lote 1/02-S1 Carnes: 29.360,80 €.

Lote 1/02-S2 Aves: 19.270,70 €.

b) Expediente 2/02-S. Varios y yogures-flanes: 41.774,16 €.

Lote 2/02-S1 Varios (conservas, legumbres, etc.): 35.086,66 €.

Lote 2/02-S2 Yogures-flanes: 6.687,50 €.

c) Expediente 3/02-S. Agua, cerveza y pan-harina: 42.400,72 €.

Lote 3/02-S1 Agua: 13.482 €.

Lote 3/02-S2: Cerveza: 14.964 €.

Lote 3/02-S3: Pan-harina: 13.954,72 €.

d) Expediente 4/02-S. Productos congelados: 37.097,17 €.

Lote 4/02-S1 Carnes, pescados y mariscos: 27.019 €.

Lote 4/02-S2 Otros congelados: 10.078,17 €.

e) Expediente 5/02-S. Productos de limpieza: 18.676,80 €.

Lote 5/02-S1 Productos varios: 13.782,18 €.

Lote 5/02-S2 Celulosa: 4.894,62 €.

5. Garantías. Provisional: No.

Exenta conforme al artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

6. Obtención de documentación.

a) Entidad: Residencia Tiempo Libre.

b) Domicilio: C/ Muñoz Arenillas, 8.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

d) Teléfono: 956/01.25.50.

e) Telefax: 956/01.25.99.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- Domicilio: Plaza Asdrúbal, s/n, 2.ª planta.

- Localidad y código postal: Cádiz, 11071.

d) No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, s/n, 2.ª planta.

c) Localidad: Cádiz, 11071.

d) Fecha y hora: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios y proporcionales a los importes de los expedientes y/o lotes adjudicados a cada uno de ellos, respecto al importe total del presente concurso, conforme establece el punto 2.

Cádiz, 11 de marzo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.